

DISTRIBUIDO AL PLENO

UAP-2020-06-21510

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 1/6/2020 Hora: 2:40pm
Firma: *[Handwritten Signature]*



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DOMINICANA

Junta Central Electoral
SECCION DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
Por: *[Handwritten Signature]*
Fecha: 11 JUN 2020
Hora: *[Handwritten]*

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

DAOM-159-2020 9582

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 1/6/2020 Hora: 4:11 pm
Firma: *[Handwritten Signature]*

01 de junio de 2020

Santo Domingo, D.N.

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE,
DISTRIBUIR A LOS MIEMBROS
FIRMA: *[Handwritten Signature]*
FECHA: 2 Junio 2020

Al: **Doctor Julio César Castaños Guzmán**
Presidente de la Junta Central Electoral.

ASUNTO: Segundo Informe relativo a las gestiones de Cancillería correspondientes al voto en el exterior para las Elecciones Presidenciales y Congressuales del 05 de Julio de 2020.

Honorable Presidente:

Cortésmente, me dirijo a Usted, con ocasión de remitirle el segundo informe relativo a las gestiones de nuestras misiones diplomáticas y consulares a los fines de obtener las autorizaciones y permisos correspondientes para el voto del dominicano en el exterior en el marco de las elecciones presidenciales y congresuales del próximo 05 de Julio del 2020. Este reporte contiene, además de la reiteración de las respuestas ya emitidas, la inclusión de otras nuevas y algunos requerimientos que hace este Ministerio para garantizar la eficacia de la gestión.

La Junta Central Electoral remitió el día 21 de abril de los corrientes a este Ministerio, la Resolución 42-2020 que fija la nueva fecha de las elecciones, en ese sentido a través del Viceministerio de Política Exterior Bilateral y el Viceministerio de Asuntos Consulares y Migratorios se procedió a remitir a las distintas misiones la referida resolución instruyendo a que la misma fuera comunicada a los órganos competentes, este oficio fue a su vez reiterado, el día 06 de mayo.

Hasta este momento, los Estados y Ciudades que han manifestado sus pareceres en torno a lo requerido son los siguientes:

9



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES REPÚBLICA DOMINICANA

Argentina- El Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina manifestó que ese Estado no tiene objeción para la celebración de las elecciones dominicanas en su territorio el día 05 de julio.

Austria- Mediante Nota Diplomática de fecha 23 de abril el Ministerio Federal para Asuntos Europeos e Internacionales manifestó en razón de que las restricciones a la libertad de movimiento y de reunión debido a COVID-19, evaluaría la situación y aún no han adelantado respuesta acerca de la celebración de elecciones el 05 de julio en su territorio.

Bélgica- El Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Bélgica comunicó que en caso de que se celebren elecciones en su territorio deben tomarse una serie de medidas sanitarias entre las que se encuentran: Desinfección de los locales antes y después de la votación, mantener distancia en la fila de votación de 1.5 metros.

Canadá- El Ministerio de Relaciones Exteriores de Canadá, en fecha 27 de marzo de los corrientes, respondió que hasta el 30 de mayo de 2020 el establecimiento de centros de votación no está permitido en ningún punto del país. Hasta el momento, aun no responden a nuestra solicitud para la fecha del 05 de Julio. Esta respuesta fue reiterada mediante correo electrónico por las autoridades canadienses y estamos instruyendo a nuestra Misión a que solicite respuesta mediante nota.

Chile- El gobierno chileno informó que en virtud de que el estado de excepción en ese país se mantiene nos sugieren buscar alternativas para el ejercicio del derecho al sufragio de nuestros nacionales, o bien se posponga el proceso electoral en Chile hasta que se levanten las restricciones que buscan asegurar la protección de la salud de todos los habitantes del país.

Ecuador- La embajada del Ecuador en República Dominicana informó que al momento no existe la certeza de que al día 05 de julio estén autorizadas este tipo de actividades.

España- La Cancillería española respondió que, luego de consultar con el Ministerio de Interior del Gobierno de España, no puede confirmar en estos momentos la viabilidad de llevar a cabo el voto presencial, pues dependerá de las restricciones de movimiento que eventualmente pudieran estar en vigor en dicha fecha.

Estados Unidos (Departamento de Estado)- Reiteró los términos de la Nota Diplomática No. 20-534 en la cual establece que no prohíbe las elecciones de gobiernos extranjeros y expresa que





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES REPÚBLICA DOMINICANA

Estados Unidos alienta a cada Estado, aunque no lo requiere, incorporar procedimientos de votación remota para sus ciudadanos.

A continuación detallamos las respuestas recibidas por las gobernaciones de los Estados de la Unión Americana cuya presencia de diáspora dominicana es significativa:

Nueva York- La Gobernación del Estado de Nueva York establece que la República Dominicana puede llevar a cabo la elección del 05 de julio de 2020, siempre que cumpla con los estándares estatales mínimos para reducir la transmisión de enfermedades, así como cualquier estándar federal aplicable, incluidos los establecidos por los Centros para el Control y la Prevención de enfermedades vigentes al momento de la elección.

New Jersey- La Gobernación del Estado de New Jersey nos informa que hasta el momento no recomiendan reuniones para garantizar la seguridad de todos los residentes del estado y también, que las reuniones en persona de más de diez ciudadanos no están permitidas actualmente bajo las órdenes ejecutivas del Gobernador Phil Murphy.

Orange County, Florida: El condado de Orange, del Estado de la Florida, a través de el Supervisor de Elecciones, Bill Cowles, dio su anuencia a la celebración de elecciones en esa demarcación en fecha 05 de Julio de los corrientes.

Providence- El alcalde de la ciudad de Providence manifestó que la celebración de elecciones allí está condicionada a que se cumplan todos los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades del Estado de Rhode Island y nos solicita darles a conocer el plan de acción en ese sentido.

Washington: La alcaldía del Distrito Columbia notificó mediante oficio remitido por el Secretario de Estado de esa localidad que, en virtud de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, esa ciudad no estaba en condiciones de atender favorablemente nuestra solicitud.

Las solicitudes enviadas a los Estados de Maryland, Carolina del Norte, Florida, Puerto Rico no han recibido respuestas hasta este momento por las autoridades de esas localidades.

Italia: La embajada de Italia en Santo Domingo solicita mayores informaciones sobre la modalidad de votación prevista para la celebración de elecciones el próximo 05 de julio y, en particular, tanto si se prevé llevar a cabo la consulta electoral utilizando procedimientos

7



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DOMINICANA

excepcionales o no tradicionales, como una indicación específica de los centros de votación y las fechas y horarios de celebración del voto. Sugerimos que en este caso, les sea remitida la petición hecha a la JCE, por nuestro intermedio, en fecha 25 de mayo.

Nicaragua- El gobierno de la República de Nicaragua nos comunicó su anuencia para la celebración de elecciones dominicanas en su territorio.

Aprovechamos el presente reporte para informar que demarcaciones importantes para el voto en el exterior por la gran cantidad de dominicanos que residen en esos lugares como: **Holanda, Suiza, Curazao, San Marteen, Antigua, Trinidad y Tobago, Panamá, Venezuela y Puerto Rico**, aún no han emitido respuesta, ni opinión acerca de la celebración en sus respectivos territorios de las elecciones dominicanas para este 05 de julio. En ese sentido, tenemos a bien sugerir que les sea reiterada la petición, poniendo en conocimiento de las referidas Ciudades y/o Estados que aún no han respondido u opinado y a quienes, aun dando respuesta, lo han requerido el protocolo sanitario para la votación que se llevaría a cabo, además de una relación de posibles recintos electorales a utilizarse en esa fecha en el exterior, para conocer de su disponibilidad. Se anexa a la presente las notas y correos electrónicos remitidos por los referidos Estados y Ciudades.

Además, le informamos que en el día de hoy estamos procediendo a requerir a todas las misiones los acuses de las solicitudes de no objeción enviadas a los Estados receptores, especialmente en aquellos territorios en los cuales tenemos pautado celebrar elecciones el próximo 05 de julio. De igual manera, reiteramos que estaremos remitiendo a su despacho las respuestas de las distintas demarcaciones en el exterior conforme nos sean notificadas, tal y como lo hemos estado haciendo ordinariamente.

Sin otro particular,


Miguel Vargas

Ministro de Relaciones Exteriores





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DOMINICANA

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

DACM/ 161-2020

01 de junio de 2020

Santo Domingo, D.N.

A: Todas las misiones diplomáticas y consulares de la República Dominicana en el Exterior.

ASUNTO: Solicitud de Acuses de Solicitudes de No Objeción para las Elecciones del 05 de Julio de 2020.

Cortésmente, me dirijo a ustedes, con ocasión de solicitarles que nos sean remitidos los acuses de las solicitudes de no objeción para la celebración de elecciones en el exterior, enviadas a los Estados y Ciudades receptores por parte de nuestras misiones diplomáticas consulares.

Esto se solicita a requerimiento de la Junta Central Electoral para los fines correspondientes. En ese sentido, instruimos a que esa información nos sea remitida en las próximas 24 horas para ser remitidas ante ese alto organismo electoral. Sin otro particular,

Miguel Vargas
Miguel Vargas

Ministro de Relaciones Exteriores





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-32924714-APN-DNC#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 19 de Mayo de 2020

Referencia: Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y Diputacionales de la República Dominicana.

A: Rep. Dominicana (Embajada),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL - DEPARTAMENTO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, ACREDITACIONES Y GUÍA DIPLOMÁTICA - presenta sus atentos saludos a la EMBAJADA de la REPUBLICA DOMINICANA y tiene el agrado de referirse a su nota MREC 056-2020 con relación a la celebración Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y diputacionales de la República Dominicana.

Al respecto, El Estado argentino no tiene objeción para que la Embajada de la República Dominicana realice el acto eleccionario propuesto. No obstante, la Embajada deberá asegurar el cumplimiento durante ese acto de todas las Disposiciones del Estado argentino a nivel Nacional, Provincial y Municipal, así como las directivas de las autoridades sanitarias nacionales correspondientes con relación a evitar la propagación del COVID19.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO -DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL - DEPARTAMENTO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, ACREDITACIONES Y GUÍA DIPLOMÁTICA- reitera a esa Embajada las expresiones de su más alta y distinguida consideración.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.19 13:03:40 -03:00

Cristian Roberto Dellepiane Rawson
Embajador extraordinario y plenipotenciario Gabinete
Dirección Nacional de Ceremonial
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.19 13:03:41 -03:00



EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
MISIÓN PERMANENTE ANTE LAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES EN VIENA.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

EMB.RD.AT-302/20

Viena, 27 de abril de 2020

A : Su Excelencia
Ing. Miguel Vargas Maldonado
Ministro de Relaciones Exteriores.

Atención : Señora
Alba María Antonia Cabral Cornero
Viceministra para Asuntos de Política Exterior Bilateral.

Señor
Lic. Juan Carlos Guerra
Viceministro para Asuntos Consulares y Migratorios

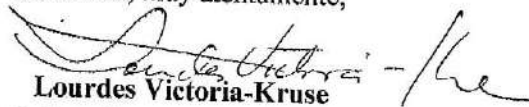
Asunto : Remisión respuesta del Ministerio Federal para Asuntos Europeos e Internacionales sobre la celebración de las elecciones generales el 5 de julio del 2020.

Anexo : a) Nota EMB.RD-AT-276-2020, de fecha 21 de abril de 2020.
b) Nota GZ.2020-0.252.161 de fecha 23 de abril y traducción de cortesía.

Tengo a bien dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de remitirle la nota citada del Ministerio Federal para Asuntos Europeos e Internacionales, mediante la cual avisa recibo con respecto a la celebración en esta sede de las elecciones generales del 5 de julio.

En tal sentido, el Ministerio advierte que debido al COVID-19, se han emitido medidas legales para la prevención de la pandemia que, entre otras, incluye restricciones a la libertad de movimiento y de reunión, por lo que se evaluará la situación nuevamente a finales del mes de abril, agregando que en estos momentos no es posible adelantar una respuesta sobre la posibilidad de la celebración de elecciones el 5 de julio en la sede de nuestra misión diplomática.

Le saluda, muy atentamente,


Lourdes Victoria-Kruse

Embajadora, Representante Permanente



LVK/fme



EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Bruselas, Bélgica

EMB-BEL
MRE/468/20

Bruselas, 19 de mayo de 2020

A : Su Excelencia Señor
Miguel Vargas
Ministro de Relaciones Exteriores

Atención : Señora Alba María Cabral de Peña
Viceministra de Relaciones Exteriores para Asuntos de Política Exterior Bilateral

Asunto : **Celebración elecciones de la República Dominicana en Bélgica.**

Cumplo con informar que de cara a la pandemia del COVID-19, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Bélgica, ha dictado una serie de medidas sanitarias que deben ser cumplidas en caso de que se celebren elecciones en su territorio.

En el caso de Bélgica, la oficina correspondiente de la Junta Central Electoral había gestionado el uso de los locales de la embajada en Bruselas y el consulado general en Amberes para la votación. En ese sentido, nos permitimos presentar a continuación las medidas que tendrían que ser adoptadas para que el proceso en esta embajada se desarrolle de conformidad con las disposiciones dictadas por las autoridades belgas:

- Desinfección del local antes y después de la jornada de votación.
- Todas las personas involucradas en el proceso (Junta Central Electoral, personal de apoyo, votantes, etc.) deberán usar mascarilla y guantes y mantener el distanciamiento de 1,50 metros.
- Las personas que no tengan guantes deben mantener sus manos limpias con gel desinfectante o jabón.
- Tomando en cuenta que están prohibidas las grandes concentraciones de personas, particularmente en la vía pública, la JCE deberá establecer un orden que garantice que los votantes se presenten para votar en horarios establecidos. De esta manera el flujo de personas sería más gestionable.
- La fila para la votación deberá realizarse manteniendo la distancia de 1,50m.
- Para las personas con necesidades particulares (ancianos, embarazadas, etc.) podrían facilitarse sillas que se ubicarían preservando el distanciamiento establecido. Para estas personas se reservaría el uso del ascensor (límite de dos personas con distanciamiento).
- Para el espacio de votación, la distribución de mesas y sillas deberá realizarse con el distanciamiento requerido. Idealmente podrían ubicarse pantallas de plexiglás para optimizar la protección.
- Todos los aparatos utilizados para el proceso (computadoras, teléfonos, etc.) deben ser desinfectados regularmente.
- Estará prohibido comer dentro del local de la embajada.
- El uso del baño será solo para personal autorizado. (Una persona a la vez)

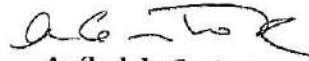


EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Bruselas, Bélgica

- De requerirse un espacio para reuniones/consultas bilaterales, se debe notar que se pondría a disposición de la JCE un espacio donde pueden ubicarse máximo tres personas con distanciamiento.
- Aparte del personal de la JCE, que dirige el proceso de votación, será imprescindible que se cuente con personal de apoyo (5 a 6 personas) para gestionar el flujo de votantes y el respeto a las medidas sanitarias.
- Es recomendable contratar los servicios de seguridad privada.

Mucho agradeceríamos que copia de esta comunicación sea remitida a la Junta Central Electoral para su conocimiento y fines de lugar.

Hago provecho de esta oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más alta consideración y estima.


Aníbal de Castro
Embajador



ADC/avm



Embajada de la República Dominicana en Canadá

130 Albert Street, Suite 1605, Ottawa, Ontario K1P 5G4, Canada
Tel.: (613) 569-9893 Fax: (613) 569-8673 E-mail: embassydr@ca.mirex.gob.do
www.dominicanembassycanada.gob.do

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

EDC-2020-129

Ottawa, 27 marzo de 2020

A : Su Excelencia
Ing. Miguel Vargas
Ministro de Relaciones Exteriores

Atención : Sra. Alba María Cabral de Peña Gómez
Viceministra de Relaciones Exteriores para Política Exterior Bilateral

: Sr. Juan Carlos Guerra
Viceministro de Asuntos Consulares y Migratorios

Asunto : Suspensión de establecimiento de mesas de votación en territorio
canadiense del 16 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Ref. : a) Su circular No. DEC: MIS/ACR 30564 del 25/09/2019.
b) Nuestro oficio No. EDC-2020-030 del 21/2/2020.

Luego de saludarle, tengo a bien a bien informar que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Canadá ha notificado a todas las misiones diplomáticas acreditadas ante su gobierno que, **en respuesta a las disposiciones del Ministerio de Salud canadiense, han dispuesto que desde el 26 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020 queda suspendido el establecimiento de mesas de votación en cualquier punto del país, incluidas las instalaciones diplomáticas y/o consulares.** Invitan a los países que tenían pautada la celebración de elecciones dentro del plazo antes mencionado a examinar otras alternativas para ejercer el sufragio, como, por ejemplo: votación a distancia por correo.

Nos indican que esta disposición ha sido adoptada, debido a que se considera que “el establecimiento de centros de votación es incompatible con los objetivos de salud y seguridad pública canadiense” impuestos como medida para evitar la propagación del COVID-19. Dentro de las citadas medidas, se establece el distanciamiento social y la restricción de reuniones públicas en todo su territorio para limitar la transmisión de la pandemia.



Embajada de la República Dominicana en Canadá

130 Albert Street, Suite 1605, Ottawa, Ontario K1P 5G4, Canada
Tel.: (613) 569-9893 Fax: (613) 569-8673 E-mail: embassydr@ca.mirex.gob.do
www.dominicanembassycanada.gob.do

Asimismo, en fecha 27 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores canadiense, mediante correo electrónico, solicita al gobierno dominicano informar al respecto del nuevo "plan" de votación en su territorio, a la luz de las restricciones antes mencionadas.

Señor Ministro, salvo su mejor parecer, solicitamos que este oficio sea remitido a la Junta Central Electoral de la República Dominicana (JCE), con la sugerencia de que, de considerarlo pertinente, lo haga de conocimiento público mediante los medios de comunicación.

Hago provecho de la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta estima y consideración.

Muy atentamente,


Pedro Vergés C.
Embajador

PVC/ear/op



Embajada de la República Dominicana en Canadá

130 Albert Street, Suite 1605, Ottawa, Ontario K1P 5G4, Canada
Tel.: (613) 569-9893 Fax: (613) 569-8673 E-mail: info@ca.mirex.gob.do
www.dominicanembassycanada.gob.do

EDC-2020-197

The Embassy of the Dominican Republic presents its compliments to the Department of Foreign Affairs, Trade and Development (Office of Protocol) and has the honour to refer to its Note EDC-2020-061 dated 24-04-2020 and wishes to reiterate the Department that the Central Electoral Board of the Dominican Republic, in accordance with Electoral Law 275-97 and Law 136-11 on the elections of extraterritorial deputies, has included Canada for the presidential elections to be held on July 5, 2020 and a possible second round on July 26, 2020.

The Embassy wishes to convey the interest of the Government of the Dominican Republic so that Canadian authorities officially give the consent to establish a voting station in Canada on the said dates.

The Embassy of the Dominican Republic in Canada takes this opportunity to renew to the Department of Foreign Affairs, Trade and Development (Office of Protocol) the assurances of its highest consideration.

Ottawa, May 28, 2020



Department of Foreign Affairs, Trade and Development
Office of Protocol

BILL COWLES
Supervisor of Elections
Orange County, Florida



OUR MISSION IS TO:
Ensure the integrity of the electoral process.
Enhance public confidence.
Encourage citizen participation.

May 26, 2020

Miguel Angel Rodriguez
Consul General
1038 Brickell Avenue
Miami, Florida 33131

Dear Mr. Rodriguez:

Orange County, Mayor Demings has forwarded your correspondence requesting to hold a physical location for the Ordinary General Elections on July 5, 2020. Our office is prepared to work with you in order to fulfill this request.

Please reach out to my Community Services Manager, Lucy Melendez at lucy.melendez@ocfelections.com or by phone at 407-254-6531 to work on the logistics of the election. Due to the election date taking place on a U.S. holiday weekend we feel our office location at 119 W. Kaley St. Orlando, FL, 32806 is the suitable location to hold the election in order to minimize transport of equipment.

We look forward to hearing from you in order to discuss the details of the General Election for the Dominican Nationals residing here in Orange County, Florida.

Respectfully,

Bill Cowles
Supervisor of Elections
Orange County

Not Printed at Taxpayer Expense

119 West Kaley Street, Orlando ▪ Reply to: Post Office Box 562001, Orlando, Florida 32856
Phone (407) 836-2070 ▪ Fax (407) 317-7633 ▪ TDD (407) 422-4833 ▪ Internet: www.ocfelections.com

RE: Letter No. EDW-0349-20 sent by H.E. José Tomás Pérez, Ambassador of the Dominican Republic to the Honorable Muriel Bowser

Recibidos

Bassett, Kimberly (EOM)

1:15
(hace 7
horas)

para mí, jldominguezdrembassy@gmail.com, Morela, Alma, Patricia, Victor

Your Excellency,

Thank you for your email of May 19, 2020. We have received your request to hold an election in Washington, D.C. for Dominican Republic nationals residing in Washington, DC on July 5, 2020. Your request has been reviewed in consideration of the unprecedented COVID-19 global pandemic that the District, our region and our country is currently facing. Unfortunately, we cannot honor your request during this health emergency as it would greatly impair our ability to ensure the health, safety and well-being of our District residents as well as any election participants.

Thank you for your patience as we get through this unprecedented time.

Warmest regards,
Secretary Bassett

Kimberly Bassett
Secretary of State of the District of Columbia
Executive Office of the Mayor
1350 Pennsylvania Avenue, NW Suite 419
Washington, DC 20004
Kimberly.bassett@dc.gov
Office: 202.727.6306
Cell: 202-531-1092

www.os.dc.gov

Estimados:

Por instrucciones del Embajador Vergés, anexo se remite nuestro oficio EDC-2020-198 de fecha 28 de mayo de 2020 mediante el cual se acusa recibo de las instrucciones de ese Ministerio sobre la solicitud de permiso para las votaciones en territorio canadiense y se informa la tramitación del citado permiso ante la cancillería de Canadá, en el día de hoy.

Favor acusar recibo de este mensaje.

Saludos cordiales,

Erika Alvarez Rodriguez

Minister Counsellor

Embassy of the Dominican Republic in Canada

130 Albert St., Suite 1605, Ottawa, ON K1P 5G4

Tel.: (613) 569-9893 | Fax: (613) 569-8673

E-mail: ealvarez@ca.mirex.gob.do

www.dominicanembassycanada.gob.do



This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. - If you are not the intended recipient, you should delete this message and are hereby notified that any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

El jue., 28 may. 2020 a las 14:08, Viceministerio Bilateral Mirex (<bilateralmirex@gmail.com>) escribió:

Distinguidos,

Por instrucciones del Despacho del Ministro y de acuerdo a su comunicacion EDC-2020-196, procedemos a instruirles enviar la solicitud de los permisos correspondientes para la celebracion de las elecciones presidenciales de Republica Dominicana en Canada, el proximo 5 de julio del 2020 y una eventual segunda vuelta el proximo 26 de julio del 2020, para asi poder obtener la respuesta oficial del Gobierno de Canada.

Favor acusar recibo.

saludos cordiales,

Emilia Conde

On Tue, May 26, 2020 at 6:31 PM Emilia Conde <emilia.condes@gmail.com> wrote:

----- Forwarded message -----

From: **Erika Alvarez** <erika.alvare@gmail.com>

Date: Tue, May 26, 2020 at 5:36 PM

Subject: Votaciones en territorio canadiense.

To: Direccion Bilaterales <direccionbilateral@gmail.com>, Emilia Conde <emilia.condes@gmail.com>, Jose Blanco <blanconi@hotmail.com>, Juan Carlos Guerra <juancarlosguerrab@gmail.com>

Cc: EMB VERGES Santo <lciman@hotmail.com>, Tania Estevez <testevez@ca.mirex.gob.do>

Estimados:

Luego de saludarles, por instrucciones del Embajador Pedro Vergés, anexo remitimos nuestro oficio EDC2020 196 relativo a la suspensión , hasta nuevo aviso, de las votaciones extranjeras en territorio canadiense.

Más abajo, la circular de la cancillería canadiense anexa al citado oficio.

Favor acusar recibo de este mensaje.

Saludos cordiales,

Erika Álvarez

Ministra Consejera

Embajada de la República Dominicana en Canadá,

----- Original message -----

From: notice-avis@international.gc.ca

Date: 2020-05-06 5:17 p.m. (GMT-05:00)

To: EXTOTTXDC@international.gc.ca

Subject: IMPORTANT UPDATE from the Office of Protocol of Canada (COVID-19): May 6 |
MISE À JOUR IMPORTANTE du Bureau du protocole du Canada (COVID-19) : le 6 mai

UN MESSAGE EN FRANÇAIS SUIT

To the attention of :

Heads of Mission and Chargés d'affaires, a.i.

Heads of chancery and/or administration

Heads of international organizations

**--- PLEASE DISSEMINATE TO ALL ACCREDITED FOREIGN REPRESENTATIVES,
INCLUDING AT CONSULAR POSTS, AND TO ALL LOCALLY-ENGAGED STAFF ---**

**--- ICAO, PLEASE DISSEMINATE TO ALL PERMANENT REPRESENTATIVES OF MEMBER
STATES ---**

As you will no doubt have heard, after seven weeks of shutdowns and closures, some provinces are allowing a limited number of regions, businesses, parks and schools to re-open, if they meet strict public health standards. While lockdown restrictions are easing in some areas and sectors, health officials say that physical distancing measures remain critical to halting the spread of COVID-19, and will likely remain in force for many months, if not longer. As such, **physical distancing and self-isolation are still in effect across Canada.** That means avoiding non-essential trips; working from home, wherever possible; cancelling all gatherings; and staying at least two metres away from anyone who does not live with you.

The health and safety of foreign representatives, their families and their locally-engaged staff members remain a top priority for Canada. The Government of Canada expects all foreign representatives to voluntarily self-isolate, practice physical distancing, and agree to any reasonable movement restrictions, notwithstanding their immunities, in accordance with public health directives.

We are grateful to the diplomatic community across Canada for the steps it is taking to help curb the spread of the coronavirus by scaling back programs and services, and self-isolating and tele-working, whenever possible. These measures protect you, your colleagues and your families, while also safeguarding society's most vulnerable people.

Please keep consulting regularly the [Public Health Agency of Canada](#)'s website as well as those of your local public health agencies for updates on the outbreak in Canada and related information.

We count on the continued cooperation and steadfastness of foreign representatives across Canada in this shared effort to combat the spread of COVID-19.

Travelling to Canada

Please continue to notify the Office of Protocol — at least 72 hours in advance of the travel to Canada — of any person(s) with (an) Acceptance visa(s) by emailing xdc-accreditation@international.gc.ca (cc. xdc-ircc@international.gc.ca).

Missions are not required to seek Canada's pre-approval for returning diplomats and accredited family members, nor are travellers required to submit a health or "fit to fly" certificate, or any other public health undertaking before boarding flights. Canada expects reciprocal treatment internationally and will consider all appropriate steps in instances where Canadian diplomats and family members abroad are subject to less favourable conditions.

Notwithstanding the above, **mandatory measures remain in place for all travellers entering Canada**, pursuant to Canadian law. These include **emergency orders to prevent certain persons from boarding flights to Canada** and for **mandatory self-isolation or quarantine**. Further, there is a **requirement for all travellers to wear a non-medical mask or face covering when boarding an aircraft, during the flight, at screening checkpoints upon entering Canada, and while in transit to self-isolation**.

All accredited foreign representatives and family members entering Canada are expected to comply with these mandatory measures. Please note it is the responsibility of all travellers to acquire their own non-medical masks or cloth face coverings for air travel to Canada. Air carriers are not providing masks/face coverings and will deny boarding to persons not wearing one.

Arriving in Canada: Mandatory Self-Isolation

Asymptomatic foreign representatives and their family members entering Canada are expected self-isolate themselves for a 14-day period, without delay. If they develop COVID-19 symptoms, they are advised to follow the instructions provided to them upon arrival to Canada.

All travellers are expected to answer relevant/reasonable questions asked by a screening officer or designated public health official. **Once the official is satisfied that a traveller has a credible plan to self-isolate for 14 days, the traveller will be allowed to take public transportation, such as a domestic flight, or use private transportation to their final destination.**

In the event that Global Affairs Canada becomes aware that an accredited foreign representative or family member is not respecting the various mandatory requirements, Canada will consider all appropriate actions, including seeking a waiver of immunity to ensure compliance with measures.

COVID-19 Testing

Please consult the [Public Health Agency of Canada](#)'s website as well as local public health agencies for Coronavirus updates, including on symptoms, self-assessment tools and testing. Foreign representatives/family members experiencing COVID-19 symptoms should contact their primary care provider or local or provincial health telephone lines for assessment and testing.

As communicated previously, there are no designated COVID-19 services/testing centres for foreign representatives accredited to Canada. Diplomats have the same access to these services as do all Canadian citizens and residents.

Importing masks for diaspora community members

Diplomatic missions and consular posts proceeding with **importing personal protective equipment (PPE), such as face masks, for use by third-parties who are non-accredited persons is considered a commercial activity to which diplomatic privileges do not apply.** As such, missions and posts are required to account for any such shipments appropriately and are invited to consult the Canadian Border Service Agency's [Documentation Requirements for Commercial Shipments](#) for further information.

**** All commercial activities, including selling PPE, are incompatible with the functions of a diplomatic mission or consular post under international law.****

Please direct any related questions to xdc-pi@international.gc.ca.

Social Insurance Numbers and work permits

From now until May 25, any accredited family members who are employed in Canada and who need to renew their **Social Insurance Number, their Immigration, Refugees and Citizenship Canada (IRCC)-issued work permit, or both**, should contact xdc-pi@international.gc.ca.

Children studying in Canada after a diplomatic/official assignment

The Migration Office at the Consulate General of Canada in New York is **accepting on-line study permit applications, but not paper applications**. Processing delays are expected as offices have curtailed services and are not affixing counterfoil visas in passports. When applying for a study permit in advance of a parent's end of assignment, be sure to communicate the study permit file number to xdc-ircc@international.gc.ca.

**** Please do not apply for a "Study Permit Extension" but rather a new "Study Permit", even if a child is continuing study in the same program/at the same institution.**

Also, **please do not submit passports or travel documents until IRCC has provided instructions to do so.** **

Inter-provincial crossings and checkpoints

Canada expects foreign representatives and family members – notwithstanding their immunities – as well as locally-engaged staff to submit voluntarily to any reasonable movement restrictions and questioning at checkpoints.

**** While inter-regional travel restrictions are lifting in Quebec, they remain in place in Gatineau for the time being. This means checkpoints are still in effect at the Gatineau-Ottawa border crossings/bridges and traffic congestion can be expected.** **

Consular cases involving foreign nationals with COVID-19 in Canada

Global Affairs Canada continues to work with Canadian provincial and public health authorities seeking to relay requests for consular assistance on behalf of foreign nationals. Please keep in mind that **in Canada, personal health information is confidential**. Should a foreign national be diagnosed with COVID-19, diplomatic missions or consular posts would only become aware of such information if the individual concerned reports it directly to the mission/post.

Frauds and scams

Fraudsters and scammers continue to find new ways to take advantage of people's anxieties during these stressful times. For more information on fraud attempts and scams seeking to exploit individuals, businesses and institutions during the COVID-19 pandemic, please visit the **Canadian Anti-Fraud Centre**. If you become a fraud victim, please keep track of all events and information, and then contact your local police. The CAFC website has advice on filing a police report.

OFFICE OF PROTOCOL SERVICES

While the COVID-19 pandemic is disrupting services provided to the diplomatic corps, **some of our services are resuming**. Processing delays for some services can be anticipated. Please find below service updates, which will **remain in effect until June 1**.

Diplomatic security

Operations are ongoing via **security-liaison-securite.xdc@international.gc.ca**.

Visa requests (incoming foreign representatives and family members)

If a prospective foreign representative or accompanying family member has secured a Temporary Resident Visa (TRV), **we ask that travel take place after June 1**.

We plan to resume processing diplomatic, consular and official TRV requests for assignments to Canada, in early June (if circumstances permit). Processing will be for essential diplomatic/consular representatives and their family members only.

Questions related to TRVs should be sent to **toxdc-ircc@international.gc.ca**.

Summer rotation

As communicated in our April 17 message, the Office of Protocol is planning for the summer rotation period. To help our planning, **please provide the names and titles of persons expected to take up their assignments in Canada between June 1 and September 30, to xdc@international.gc.ca**. In addition, **please include the current incumbent's name and his/her proposed date of departure** from Canada.

Agrément requests (heads of mission)

New and existing requests for heads of mission agrément are being processed, though facing delays. Please contact xdc-hom@international.gc.ca about your mission's requests.

Accreditation requests

Diplomatic missions and international organizations can request the accreditation (new and extensions) of foreign representatives and accompanying family members by submitting all requisite documents to xdc-accreditation@international.gc.ca. As we are not issuing Acceptance visas at this time, **passports need not be submitted**.

For children beyond the age of 19, who normally need to submit proof of full-time admission to a recognized post-secondary institution, this requirement is being deferred until September 30.

**** Family members who were authorized entry into Canada between mid-March and today to reunite with an accredited foreign representative (on a non-optional/non-discretionary basis) did not acquire diplomatic or official status upon entry and will remain Temporary Residents of Canada until further notice. ****

Service requests that will be resuming and those still on pause

Later this month, the Office of Protocol will **resume processing requests for the approval of honorary consul and military attaché nominees**. In addition, it will begin **handling requests for work authorizations and vehicle importations**.

Until further notice, the **following service requests remain paused**:

- importing liquor to be served outside diplomatic/consular premises
- employing private domestic workers in diplomatic households
- advance voting stations for foreign elections

Please note the Office of Protocol's front reception desk remains closed; please do not leave any documents there.

Health and safety of the diplomatic community

The health and safety of everyone across Canada, including the diplomatic corps, members of international organizations and locally-engaged staff, remain a top priority for the Canadian

government. Please keep consulting the [Public Health Agency of Canada](#)'s website regularly, as well as those of your local public health agencies, for information on the pandemic in Canada, including risks, prevention, symptoms, diagnosis and treatment.

The Office of Protocol continues to monitor the Canadian pandemic situation and its impact on our diplomatic clients as well as on our own service delivery. We will continue to communicate updates to the diplomatic community, as necessary.

The Office of Protocol of Canada

À l'attention des :

Chefs de mission et chargés d'affaires a.i.

Chefs de chancellerie et d'administration

Chefs d'organisations internationales

--- PRIÈRE DE TRANSMETTRE CE MESSAGE À TOUS LES REPRÉSENTANTS ÉTRANGERS DÛMENT ACCRÉDITÉS, Y COMPRIS CEUX DANS LES POSTES CONSULAIRES, AINSI QU'À TOUS LES EMPLOYÉS LOCAUX ---

--- NOUS COMPTONS SUR L'OACI POUR TRANSMETTRE CE MESSAGE À TOUS LES REPRÉSENTANTS PERMANENTS DES ÉTATS MEMBRES ---

Vous n'êtes sans doute pas sans savoir qu'après sept semaines d'interruptions et de fermetures, certaines provinces permettent la réouverture d'un nombre restreint de régions, d'entreprises, de parcs et d'écoles, dans la mesure où elles respectent des normes rigoureuses en matière de santé publique. Bien que les restrictions relatives au confinement soient allégées dans certaines régions et dans certains secteurs d'activité, les responsables de la santé publique affirment que les mesures d'éloignement physique demeurent essentielles pour stopper la propagation de la COVID-19 et qu'elles le demeureront probablement pendant de nombreux mois, voire plus. Par conséquent, **les mesures d'éloignement physique et d'auto-isolement sont toujours en vigueur partout au Canada.** Autrement dit, il faut éviter les déplacements non essentiels, travailler de la maison, dans la mesure du possible, annuler tous les rassemblements et rester à au moins deux mètres de toute personne qui ne vit pas avec vous.

La santé et la sécurité des représentants étrangers, de leurs familles et de leurs employés recrutés sur place demeurent une priorité absolue pour le Canada. Le gouvernement du Canada s'attend à ce que tous les représentants étrangers s'isolent volontairement, pratiquent l'éloignement physique et acceptent toute restriction raisonnable liée aux déplacements, nonobstant leur immunité, conformément aux directives en matière de santé publique.

Nous sommes reconnaissants envers la communauté diplomatique de tout le Canada pour les mesures qu'elle prend afin d'aider à freiner la propagation du coronavirus, par la réduction des programmes et services, l'auto-isolement et le télétravail, dans la mesure du possible. Ces mesures vous protègent, vous, vos collègues et vos familles, tout en sauvegardant les personnes les plus vulnérables de la société.

Veuillez consulter régulièrement le site Web de l'[Agence de la santé publique du Canada](#) ainsi que ceux de vos organismes locaux de santé publique pour obtenir des mises à jour sur l'éclosion au Canada et des renseignements connexes.

Nous comptons sur la collaboration et la détermination des représentants étrangers partout au Canada dans cet effort commun pour lutter contre la propagation de la COVID-19.

Voyager au Canada

Veuillez continuer d'aviser le Bureau du protocole — au moins 72 heures avant le voyage au Canada — de toute personne détenant un visa d'acceptation en envoyant un courriel à xdc-accréditation@international.gc.ca (c.c. xdc-ircc@international.gc.ca).

Les missions ne sont pas tenues de demander l'approbation préalable du Canada pour les diplomates et les membres de leur famille accrédités qui reviennent au pays, et les voyageurs ne sont pas non plus tenus de présenter un certificat de santé ou de « capacité de voler » ou tout autre document de santé publique avant l'embarquement. Le Canada s'attend à un traitement réciproque à l'échelle internationale et envisagera toutes les mesures appropriées dans les cas où les diplomates canadiens et les membres de leur famille à l'étranger seront assujettis à des conditions moins favorables.

Nonobstant ce qui précède, des **mesures obligatoires demeurent en place pour tous les voyageurs qui entrent au Canada**, conformément à la loi canadienne. Il s'agit notamment **d'ordonnances d'urgence visant à empêcher certaines personnes de monter à bord d'un avion à destination du Canada** et de **mesures d'auto-isolement ou de quarantaine obligatoires**. De plus, **tous les voyageurs sont tenus de porter un masque non médical ou**

un couvre-visage lorsqu'ils montent à bord d'un aéronef, pendant le vol, aux points de contrôle à leur entrée au Canada et pendant qu'ils sont en transit vers le lieu où ils s'auto-isoleront.

Tous les représentants étrangers accrédités et les membres de leur famille qui entrent au Canada doivent se conformer à ces mesures obligatoires. Veuillez noter **qu'il incombe à tous les voyageurs de se procurer leur propre masque non médical ou couvre-visage en tissu pour le transport aérien vers le Canada. Les transporteurs aériens ne fournissent pas de masques ou de couvre-visage et refuseront l'embarquement aux personnes qui n'en portent pas.**

Arrivée au Canada : Isolement obligatoire

Les représentants étrangers asymptomatiques et les membres de leur famille qui entrent au Canada sont tenus sans tarder de s'auto-isoler pendant une période de 14 jours. S'ils développent des symptômes de la COVID-19, on leur conseille de suivre les instructions qui leur ont été remises à leur arrivée au Canada.

Tous les voyageurs doivent répondre aux questions pertinentes et raisonnables posées par un agent de contrôle ou un fonctionnaire de la santé publique désigné. **Une fois que le fonctionnaire est convaincu qu'un voyageur a un plan crédible pour s'auto-isoler pendant 14 jours, ce dernier est autorisé à utiliser un mode de transport en commun, par exemple un vol intérieur, ou un moyen de transport privé jusqu'à sa destination finale.**

Si Affaires mondiales Canada apprend qu'un représentant étranger accrédité ou un membre de sa famille ne respecte pas les diverses obligations, le Canada envisagera toutes les mesures appropriées, y compris la demande de levée d'immunité, pour assurer le respect des mesures.

Tests de dépistage de la COVID-19.

Veuillez consulter le site Web de l'[Agence de la santé publique du Canada](#) ainsi que les organismes de santé publique locaux pour obtenir des mises à jour sur le coronavirus, y compris sur les symptômes, les outils d'autoévaluation et les tests. Les représentants étrangers et les membres de leur famille qui présentent des symptômes de la COVID-19 doivent communiquer avec leur fournisseur de soins primaires ou les différents services téléphoniques locaux ou provinciaux pour obtenir une évaluation et un test.

Comme nous l'avons déjà mentionné, il n'existe aucun centre de test ou de services lié à la COVID-19 réservé aux représentants étrangers accrédités au Canada. Les diplomates ont le même accès à ces services que tous les citoyens et résidents canadiens.

Importation de masques pour les membres de la diaspora

Les missions diplomatiques et les postes consulaires qui procèdent à l'**importation d'équipement de protection individuelle (EPI), comme les masques, pour utilisation par des tiers qui ne sont pas des personnes accréditées est considérée comme une activité commerciale à laquelle ne s'appliquent pas les privilèges diplomatiques.** Les missions et les postes sont tenus de déclarer ces expéditions en détail et sont invités à consulter les [Exigences relatives aux documents concernant les expéditions commerciales](#) de l'Agence des services frontaliers du Canada pour obtenir de plus amples renseignements.

**** En vertu du droit international, aucune activité commerciale, y compris la vente d'EPI, n'est compatible avec les fonctions d'une mission diplomatique ou d'un poste consulaire. ****

Veuillez adresser toute question connexe à xdc-pi@international.gc.ca.

Numéros d'assurance sociale et permis de travail

D'ici le 25 mai, tout membre de la famille accrédité qui travaille au Canada et **qui doit renouveler son numéro d'assurance sociale ou son permis de travail délivré par Immigration, Réfugiés et Citoyenneté Canada, ou les deux**, doit écrire à xdc-pi@international.gc.ca.

Enfants qui étudient au Canada après une affectation diplomatique ou officielle

La section de migration du Consulat général du Canada à New York **accepte les demandes de permis d'études en ligne, mais non les demandes papier.** On s'attend à des retards de traitement, car les bureaux ont réduit leurs services et n'apposent pas de visas avec vignette dans les passeports. Lorsque vous demandez un permis d'études avant la fin de l'affectation d'un parent, assurez-vous de communiquer le numéro de dossier du permis d'études à xdc-ircc@international.gc.ca.

**** Ne demandez pas de « Prolongation de permis d'études », mais plutôt un nouveau « Permis d'études »,** même si un enfant poursuit ses études dans le même programme ou au même établissement.

De plus, **ne présentez pas de passeport ou de document de voyage avant qu'IRCC ne vous ait demandé de le faire.** **

Passages et postes de contrôle interprovinciaux

Le Canada s'attend à ce que les représentants étrangers et les membres de leur famille – nonobstant leur immunité – ainsi que les employés recrutés sur place se soumettent volontairement à toute restriction raisonnable des déplacements et à tout interrogatoire aux points de contrôle.

**** Bien que les restrictions aux déplacements interrégionaux soient levées au Québec, elles demeurent en place à Gatineau pour le moment. Cela signifie que des contrôles sont toujours en vigueur aux points de passage et aux ponts entre Gatineau et Ottawa, et qu'on peut donc s'attendre à une congestion routière.** **

Cas consulaires mettant en cause des ressortissants étrangers atteints de la COVID-19 au Canada

Affaires mondiales Canada continue de collaborer avec les autorités provinciales et les autorités de la santé publique du Canada pour transmettre les demandes d'aide consulaire au nom des ressortissants étrangers. N'oubliez pas qu'**au Canada, les renseignements personnels sur la santé sont confidentiels**. Si un ressortissant étranger reçoit un diagnostic de COVID-19, les missions diplomatiques ou les postes consulaires n'auront connaissance de ces renseignements que si la personne concernée les signale directement à la mission ou au poste.

Fraudes et escroqueries

Les fraudeurs et les escrocs continuent de trouver de nouvelles façons de profiter de l'anxiété des gens en cette période stressante. Pour obtenir de plus amples renseignements sur les tentatives de fraude et les escroqueries visant à exploiter des particuliers, des entreprises et des institutions pendant la pandémie de la COVID-19, veuillez visiter le **Centre antifraude du Canada**. Si vous devenez une victime de fraude, prenez note de tout ce qui s'est produit, puis communiquez avec votre service de police local. Le site Web du CAFC donne des conseils sur le dépôt d'un rapport de police.

SERVICES DU BUREAU DU PROTOCOLE

Alors que la pandémie de COVID-19 entraîne la perturbation des services fournis au corps diplomatique, nous recommençons à fournir **certains de nos services**. Il faut s'attendre à des retards de traitement dans certains cas.

Vous trouverez ci-dessous une mise à jour sur les services, qui **restera en vigueur jusqu'au 1^{er} juin**.

Sécurité diplomatique

Les opérations continuent d'être assurées par l'entremise de **security-liaison-securite.xdc@international.gc.ca**.

Demandes de visa (représentants étrangers et membres de la famille)

Si un représentant étranger potentiel ou un membre de la famille qui l'accompagne a obtenu un visa de résident temporaire, **nous demandons à ce que le voyage ait lieu après le 1^{er} juin**.

Nous comptons recommencer à traiter les demandes de visa de résident temporaire diplomatique, consulaire et officiel visant des affectations au Canada au début du mois de juin (si les circonstances le permettent). Nous ne traiterons que les demandes présentées par les représentants diplomatiques et consulaires essentiels et les membres de leur famille.

Veillez faire parvenir toute question concernant les visas de résident temporaire à l'adresse **xdc-ircc@international.gc.ca**

Rotation d'été

Comme nous l'avons précisé dans notre message du 17 avril, le Bureau du protocole souhaite planifier la période de rotation estivale. Pour faciliter notre planification, **veuillez donner les noms et titres des personnes qui doivent entamer leurs affectations au Canada entre le 1^{er} juin et le 30 septembre à xdc@international.gc.ca**. En outre, **veuillez indiquer le nom du titulaire actuel et la date prévue de son départ** du Canada.

Demandes d'agrément (chefs de mission)

Les demandes d'agrément (nouvelles et en cours) pour les chefs de mission sont en cours de traitement, bien qu'il y ait des retards. Écrivez à xdc-hom@international.gc.ca concernant les demandes de votre mission.

Demandes d'accréditation

Les missions diplomatiques et les organisations internationales peuvent demander l'accréditation (nouvelles demandes et demandes de prolongation) de représentants étrangers et des membres de leur famille qui les accompagnent en faisant parvenir tous les documents requis à l'adresse xdc-accréditation@international.gc.ca. Comme nous ne délivrons pas de visa d'acceptation pour le moment, les **passesports ne sont pas requis**.

En ce qui concerne les enfants de plus de 19 ans, qui doivent normalement présenter une preuve d'études à temps plein dans un établissement d'enseignement supérieur reconnu, cette exigence est reportée au 30 septembre.

**** Les membres de la famille qui ont été autorisés à venir au Canada entre la mi-mars et aujourd'hui pour retrouver un représentant étranger accrédité (de façon non facultative/non discrétionnaire) n'ont pas acquis de statut diplomatique ou officiel à leur arrivée et resteront des résidents temporaires du Canada jusqu'à nouvel ordre. ****

Demandes de service dont le traitement reprendra et demandes de service encore en attente

Plus tard ce mois-ci, le Bureau du protocole reprendra le traitement **des demandes d'approbation des candidatures aux postes de consuls honoraires et d'attachés militaires**. En outre, il commencera à **traiter les demandes d'autorisation de travail et d'importation de véhicules**.

Jusqu'à nouvel ordre, les **demandes de service suivantes restent en suspens** :

- Importation d'alcool destiné à la consommation en dehors des locaux diplomatiques et consulaires
- Embauche de domestiques privés dans les foyers diplomatiques
- Aménagement de bureaux de vote par anticipation pour les élections à l'étranger

Il est à noter que la réception du Bureau du protocole demeure fermée; veuillez ne pas y laisser de documents.

Santé et sécurité de la communauté diplomatique

La santé et la sécurité de toutes les personnes se trouvant au Canada, y compris le corps diplomatique, les membres des organisations internationales et les employés recrutés sur place, demeurent une priorité absolue pour le gouvernement canadien. Veuillez consulter régulièrement le site Web de l'[Agence de santé publique du Canada](#) ainsi que ceux des organismes de la santé publique de votre région, pour obtenir de l'information sur la pandémie au Canada, notamment les risques, la prévention, les symptômes, le diagnostic et le traitement.

Le Bureau du protocole continue de surveiller la situation de la pandémie au Canada et son impact sur nos clients diplomatiques ainsi que sur les services que nous offrons. Nous continuerons de transmettre des mises à jour à la communauté diplomatique, au besoin.

Le Bureau du protocole du Canada



REPÚBLICA DE CHILE
Embajada en la República Dominicana

N°095/20

La Embajada de Chile en la República Dominicana saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores –Dirección del Ceremonial de Estado y Protocolo– y tiene el honor de referirse a la Nota DCEP N°9010, de fecha 13 de mayo de 2020, mediante la que se remite la Resolución N°42-2020, de fecha 20 de abril de 2020, emitida por la Junta Central Electoral (JCE), relacionada con la posposición de las elecciones generales ordinarias de la República Dominicana, para el 5 de julio de 2020.

En la referida comunicación, el Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores –Dirección del Ceremonial de Estado y Protocolo– solicita, por encargo de la JCE, establecer si para la fecha antedicha, se podrían llevar a cabo en Chile las elecciones en comento, con la participación de comunidad dominicana residente.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile ha tomado conocimiento de la consulta formulada por la JCE y ha tenido a bien comunicar que, en razón de la vigencia actual del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe –como parte de las medidas de prevención y combate al COVID-19– y las Resoluciones Administrativas del Ministerio de Salud de Chile N°203, de 24 de marzo de 2020, y N°341, de 12 de mayo de 2020 –que se acompañan para su conocimiento– se prohíbe, de manera indefinida, toda concentración de más de 50 (cincuenta) personas en un lugar determinado, independiente de su naturaleza o de si se efectúa en espacios abiertos o cerrados.

En ese sentido y tal como el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile ha comunicado con anterioridad a la Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en Santiago de Chile, que, en caso la legislación local así lo permita, se busquen alternativas para el ejercicio del derecho al sufragio de sus nacionales, o bien se posponga la realización del acto eleccionario en Chile hasta que se levanten las restricciones que buscan asegurar la protección de la salud de todos los habitantes del país.

Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile sugiere, en relación con la posibilidad de realización del acto eleccionario en Chile, la conveniencia de que la Embajada de la República Dominicana en Chile de seguimiento a la situación de forma directa con esa Secretaría de Estado –Dirección General del Ceremonial y Protocolo–, en caso que ocurra algún tipo de flexibilización de las medidas adoptadas, por eventuales cambios en las circunstancias.



REPÚBLICA DE CHILE
Embajada en la República Dominicana

La Embajada de Chile en la República Dominicana agradece todas las atenciones que se puedan brindar a la presente solicitud y hace propicia la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores –Dirección del Ceremonial de Estado y Protocolo– las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santo Domingo, 15 de mayo de 2020



A. HONORABLE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL CEREMONIAL DE ESTADO Y PROTOCOLO
CIUDAD

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.614

Miércoles 25 de Marzo de 2020

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 1744907

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 203 exenta.- Santiago, 24 de marzo de 2020.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 19 N° 1, 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto N° 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto número 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.
6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CVE 1744907 : Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez : Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
: Sitio Web: www.diarioficial.cl : Dirección: Dr. Tones Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Que, el 28 de febrero de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de "alto" a "muy alto".

8. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

9. Que, hasta la fecha, 189 países o territorios han presentado casos de COVID-19 dentro de sus fronteras. Así, a nivel mundial, 334.981 personas han sido confirmadas con la enfermedad, con 14.652 muertes.

10. Que, en Chile, hasta la fecha 756 personas han sido diagnosticadas con COVID-19, existiendo 2 fallecidas producto de la enfermedad.

11. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6 de 2020 del Ministerio de Salud.

12. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y sus organismos descentralizados que de él dependen. Así, en el uso de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de COVID-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

13. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

14. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior. Así, el artículo 5° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud."

15. Que, se han dictado las resoluciones exentas número 180, 183, 188, 194, 200 y 202 todas de 2020 del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

16. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

17. Que, debido a la gran dispersión de actos administrativos dictados en los que se disponen medidas sanitarias, se hace necesario compilar todas ellas en un solo acto. Esto se realiza con el objeto de permitir a la población conocer de manera más sencilla cuáles son las medidas vigentes en el país, así como actualizar aquellas que sean necesarias en virtud de la variación de la situación epidemiológica.

18. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

I. Aislamientos o cuarentenas a poblaciones generales.

1. Prohibase a los habitantes de la República salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 22:00 y 05:00 horas. Esta medida será ejecutada de acuerdo a las instrucciones que impartan al efecto los Jefes de la Defensa Nacional de las distintas regiones.

La medida de este numeral comenzará a regir desde las 22:00 horas del 22 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase que todas las personas mayores de 80 años deben permanecer en cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales.

La medida de este numeral comenzará a regir desde las 08:00 horas del 24 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

II. Cordones sanitarios.

3. Dispóngase un cordón sanitario en torno a los sectores urbanos de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en la Región de Ñuble. En consecuencia, prohibase el ingreso y salida de dichas comunas.

CVE 1744907

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 08:00 horas del día 23 de marzo de 2020 y tendrá el carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Dispóngase un cordón sanitario en torno a las comunas de San Pedro de la Paz, en la Región de Biobío. En consecuencia, prohíbese el ingreso y salida de dichas comunas.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 12:00 horas del día 25 de marzo de 2020 y tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

5. Exceptúase de las medidas de este acápite aquellas personas cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona, otorgamiento de servicios críticos y servicios sanitarios, en el ejercicio de dichas funciones. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad sanitaria dispondrá de los controles sanitarios necesarios para evitar la propagación del virus entre dichas personas.

III. Aislamientos o cuarentenas a localidades.

6. Dispóngase cuarentena en la comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020 y tendrá una duración de 14 días.

Asimismo, prohíbese a los habitantes de dicha comuna salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 14:00 y 05:00 horas. Esta medida comenzará a regir a contar de las 14:00 horas del día 25 de marzo de 2020 y tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

7. Dispóngase cuarentena a la ciudad de Puerto Williams, perteneciente a la comuna de Cabo de Hornos.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 00:00 horas del día 23 de marzo de 2020 y tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

8. Exceptúase de las cuarentenas dispuestas en este acápite aquellas personas cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona, otorgamiento de servicios críticos y servicios sanitarios, en el ejercicio de dichas funciones. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad sanitaria dispondrá de los controles sanitarios necesarios para evitar la propagación del virus entre dichas personas.

IV. Aislamientos o cuarentenas a personas determinadas.

9. Dispóngase que las personas diagnosticadas con COVID-19 deben cumplir una cuarentena por 14 días, desde el diagnóstico. Sin perjuicio de lo anterior, dicho tiempo puede extenderse si no se ha recuperado totalmente de la enfermedad. Asimismo, las personas que ya están sujetas a esta medida deben continuarla por el periodo que reste.

10. Dispóngase que las personas que se hayan realizado el test para determinar la presencia de la enfermedad señalada deben cumplir una cuarentena hasta que les sea notificado el resultado. Asimismo, las personas que ya están sujetas a esta medida deben continuarla por el periodo que reste.

11. Dispóngase que las personas que hayan estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con COVID-19 deben cumplir con medidas de aislamiento por 14 días. Asimismo, las personas que ya están sujetas a esta medida deben continuarla por el periodo que reste.

Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, cumpliéndose además una de las siguientes condiciones:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.
- Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, colegios.
- Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.

12. Dispóngase que las personas que ingresen al país, sin importar el país de origen, deben cumplir con medidas de aislamiento por 14 días. Asimismo, las personas que ya están sujetas a esta medida deben continuarla por el periodo que reste.

CVE 1744907

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

13. Dispóngase el traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

- a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

V. Aduanas Sanitarias.

14. Instrúyase a las Secretarías Regionales Ministeriales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena la instalación de aduanas sanitarias en todos aquellos puntos de entrada al país, además de puertos y aeropuertos que se encuentren en su región.

Asimismo, en el caso de la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo, esta deberá instalar aduanas sanitarias en los puntos de entrada a la región desde la Región de Valparaíso.

Del mismo modo, la Secretaría Regional Ministerial de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo deberá instalar aduanas sanitarias en los puntos de entrada a la región desde la Región de Los Lagos.

15. Instrúyase a la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos la instalación de aduanas sanitarias en los puntos de entrada y salida a la Isla de Chiloé.

La autoridad podrá limitar el desplazamiento entre dichos puntos cuando las condiciones sanitarias de la persona así lo hagan aconsejable.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 00:00 horas del día 23 de marzo de 2020 y tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

16. Instrúyase a la Secretaría Regional Ministerial de Magallanes y la Antártica Chilena la instalación de aduanas sanitarias en los puntos de cruce del Estrecho de Magallanes.

La autoridad podrá limitar el desplazamiento entre dichos puntos cuando las condiciones sanitarias de la persona así lo hagan aconsejable.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 12:00 horas del día 23 de marzo de 2020 y tendrá el carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

17. Las aduanas sanitarias referidas entregarán y controlarán los pasaportes sanitarios. La conservación y exhibición a la autoridad competente del pasaporte sanitario será obligatorio para las personas a quienes se les entregue.

VI. Otras medidas de protección para poblaciones vulnerables.

18. Prohíbase las visitas a los Establecimientos de Larga Estadía de Adultos Mayores.

El acceso a dichos centros estará restringido a las personas estrictamente necesarias para el adecuado funcionamiento del establecimiento. Asimismo, se instruye a los administradores de dichos centros fortalecer las medidas de higiene y aislamiento al interior de estos establecimientos.

Esta prohibición tendrá el carácter de indefinido.

19. Suspéndase el funcionamiento de todos los Centros de Día para adultos mayores a lo largo de todo el país. Esta medida tendrá el carácter de indefinida.

20. Suspéndase todas las reuniones de clubes y uniones comunales de adultos mayores en el país. Esta medida tendrá el carácter de indefinida.

21. Instrúyase a Gendarmería de Chile tomar las medidas sanitarias que sean necesarias para evitar el contagio de la población penal. Esta medida tendrá el carácter de indefinida.

22. Instrúyase al Servicio Nacional de Menores disponer el aislamiento de los establecimientos de su dependencia, desde el 15 de marzo y por 14 días. Asimismo, se instruye a dicho servicio público tomar las medidas sanitarias que sean necesarias para evitar el contagio de los menores bajo su cuidado.

CVE 1744907

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

VII. Otras Medidas.

23. Suspéndanse las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país, hasta el 30 de marzo.

24. Prohíbanse los eventos públicos con más de 50 personas por un periodo, de manera indefinida.

25. Instrúyase a los alcaldes disponer puntos de vacunación contra la influenza adicionales a los recintos de salud de su dependencia.

26. Prohíbese la recalada en todos los puertos chilenos de cruceros de pasajeros, desde el 15 de marzo y hasta el 30 de septiembre.

27. Dispóngase el cierre de:

a. Cines, teatros y lugares análogos.

b. Pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos.

c. Gimnasios abiertos al público.

Asimismo, prohíbase la atención de público en los restaurantes, cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.

La aplicación de esta medida será para todo el territorio de la República.

Esta medida comenzará a regir desde las 00:00 horas del 21 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.

28. Prohíbase la celebración de eventos deportivos, profesionales y aficionados.

Esta medida comenzará a regir desde las 00:00 horas del 21 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.

29. Dispóngase que los habitantes de la República deberán continuar residiendo en su domicilio particular habitual. En consecuencia, prohíbase el desplazamiento de personas hacia otros lugares de residencia distintos a su domicilio particular habitual.

Quienes actualmente se encuentren fuera de su residencia habitual, deberán retornar a ellas a más tardar el día 24 de marzo de 2020 a las 22:00 horas.

La medida de este numeral tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

Exceptúanse de la medida de este numeral las personas mayores de 65 años y los enfermos crónicos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que estas personas decidan permanecer en un lugar de residencia distinto a su domicilio particular habitual, deberán estar en cuarentena por un tiempo indefinido.

Asimismo, exceptúanse de la medida de este numeral a aquellas personas que no puedan cumplir la cuarentena a la que están mandatadas en su residencia habitual.

Del mismo modo, exceptúanse de esta medida aquellas personas que deben cumplir sus obligaciones laborales en un lugar distinto al de su residencia habitual.

30. Solicítase el auxilio de la fuerza pública, con apoyo de las Fuerzas Armadas, para efectuar controles en las comunas de Las Condes, Vitacura y Providencia que permitan identificar a aquellas personas que incumplan las medidas sanitarias que se han dispuesto por la autoridad, muy especialmente, la medida de cuarentena de las personas con examen positivo para COVID-19.

31. Dispóngase que el Subsecretario de Redes Asistenciales efectúe la coordinación clínica de todos los centros asistenciales del país, públicos y privados.

Esta medida tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

32. Dispóngase la postergación de todas las cirugías electivas cuyo retraso no signifique un riesgo grave para la salud del paciente.

Esta medida tendrá una duración de tres meses.

33. Fíjese en \$25.000 el precio máximo a cobrar por los prestadores de salud del examen "Reacción de Polimerasa en cadena (P.C.R) en tiempo real, virus influenza, virus Herpes, citomegalovirus, hepatitis C, mycobacteria TBC, SARS CoV-2, c/u (incluye muestra hisopado nasofaríngeo)", código 0306082 de la resolución exenta N° 176 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprobó el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud.

Al precio señalado anteriormente se le aplicará la bonificación que corresponda por parte del Fondo Nacional de Salud, Institución de Salud Previsional o sistema previsional que corresponda.

La medida de este numeral tendrá el carácter de indefinido.

CVE 1744907

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

VIII. Disposiciones Generales.

34. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

35. Déjese constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

36. Déjese constancia que las resoluciones N° 180, N° 183, N° 188, N° 194, N° 200 y N° 202, todas de 2020 del Ministerio de Salud, siguen vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

37. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 203 de 24 de marzo de 2020.- Saluda atentamente a Ud., Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.654

Miércoles 13 de Mayo de 2020

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 1761196

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 341 exenta.- Santiago, 12 de mayo de 2020.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en el decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo

CVE 1761196

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 4.201.921 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 286.940 fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha 31.721 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, existiendo 335 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (BSPPI) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020, del Ministerio de Salud.

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud."

14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

16. Que, asimismo, debido a la gran dispersión de normas, se hace necesario compilarlas en una resolución para su mejor entendimiento.

17. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

I. Aislamientos o cuarentenas a poblaciones generales

1. Déjese constancia, que en materia de aislamientos y cuarentenas, deberá estarse a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s 334, 327 326, 322, 289, 261, 247, 227, 217 y 210 todas de 2020 del Ministerio de Salud, a sus complementos o modificaciones posteriores y a aquellas que le sirvan como antecedente.

2. Prohíbese a los habitantes de la República salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 22:00 y 05:00 horas. Esta medida será ejecutada de acuerdo a las instrucciones que impartan al efecto los Jefes de la Defensa Nacional de las distintas regiones.

Déjese constancia que la medida de este numeral comenzó a regir desde las 22:00 horas del 22 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Dispóngase que todas las personas mayores de 80 años deben permanecer en cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales.

Déjese constancia que la medida de este numeral comenzó a regir desde las 08:00 horas del 24 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Se exceptúan de lo dispuesto en este acápite las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio N° 11.694, de 30 de abril de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento de aquellas personas exceptuadas.

II. Córdones sanitarios

5. Déjese constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:

- a. Las comunas de Temuco y Padre Las Casas, en la Región de la Araucanía.
- b. La zona urbana de la comuna de Osorno, en la Región de Los Lagos.
- c. La provincia de Chiloé, en la Región de Los Lagos.
- d. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- e. La ciudad de Puerto Williams, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

La medida de este numeral tendrá el carácter de indefinida.

6. Se exceptúan de la prohibición de entrar y salir a las localidades señaladas las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio N° 11.694, de 30 de abril de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento de aquellas personas exceptuadas.

III. Aislamientos o cuarentenas a personas determinadas

7. Dispóngase que las personas diagnosticadas con Covid-19 a través de un test PCR deben cumplir una cuarentena de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Si el paciente presenta síntomas, la cuarentena será por 14 días desde el inicio de los síntomas.
- b. Si el paciente no presenta síntomas, la cuarentena será por 14 desde el diagnóstico por test PCR.

Sin perjuicio de lo anterior, el tiempo de cuarentena puede extenderse si el paciente no se ha recuperado totalmente de la enfermedad. Asimismo, las personas que ya están sujetas a esta medida deben continuarla por el periodo que reste.

8. Dispóngase que las personas que se hayan realizado el test PCR para determinar la presencia de la enfermedad señalada deben cumplir una cuarentena hasta que les sea notificado el resultado. Asimismo, las personas que ya están sujetas a esta medida deben continuarla por el periodo que reste.

9. Dispóngase que las personas que hayan estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con Covid-19 deben cumplir con medidas de aislamiento por 14 días. Asimismo, las personas que ya están sujetas a esta medida deben continuarla por el periodo que reste.

Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con Covid-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, cumpliéndose además una de las siguientes condiciones:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.
- Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, colegios.
- Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.

10. Dispóngase que las personas que ingresen al país, sin importar el país de origen, deben cumplir con medidas de aislamiento por 14 días. Asimismo, las personas que ya están sujetas a esta medida deben continuarla por el periodo que reste.

11. Dispóngase el traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

- a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

IV. Aduanas sanitarias

12. Instrúyase a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país la instalación de aduanas sanitarias en todos aquellos puntos de entrada al país, además de puertos y aeropuertos que se encuentren en su región.

13. Instrúyase a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud que se indican la instalación de las siguientes aduanas sanitarias:

- a. Seremi de Coquimbo, en los puntos de entrada a la región desde la Región de Valparaíso.
- b. Seremi de Valparaíso:
 - i. En los puntos de entrada a Isla de Pascua.
 - ii. En los puntos de entrada a las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, para el control de residentes en la Región Metropolitana.
- c. Seremi Metropolitana, en los principales puntos de entrada y salida de la provincia de Santiago y comuna de Puente Alto.
- d. Seremi de Los Lagos:
 - i. En los puntos de entrada y salida a la provincia de Chiloé.
 - ii. En los puntos de entrada y salida de la región, en particular, en el sector San Pablo, en el norte de la región y en el sector Villa Vanguardia, en el sur.
- e. Seremi de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los puntos de entrada y salida de la región desde la Región de Los Lagos
- f. Seremi de Magallanes y la Antártica Chilena:
 - i. En los puntos de cruce del Estrecho de Magallanes.
 - ii. En los puntos de entrada y salida de la ciudad de Puerto Williams.

14. Las aduanas sanitarias referidas entregarán y controlarán los pasaportes sanitarios. La conservación y exhibición a la autoridad competente del pasaporte sanitario será obligatorio para las personas a quienes se les entregue.

La autoridad sanitaria podrá limitar el desplazamiento a través de las aduanas sanitarias cuando las condiciones sanitarias de la persona así lo hagan aconsejable.

Asimismo, las aduanas sanitarias verificarán el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta resolución, en particular aquellas que dicen relación con las cuarentenas o aislamientos que deben cumplir determinadas personas.

15. Instrúyase a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de Chile la realización de controles sanitarios en los terminales de buses del país.

16. Las medidas dispuestas en este numeral tendrán el carácter de indefinida.

V. Medidas de protección para poblaciones vulnerables

17. Dispóngase la cuarentena o aislamiento de todos los residentes de Establecimientos de Larga Estadía de Adultos Mayores.

El acceso a dichos centros estará restringido a las personas estrictamente necesarias para el adecuado funcionamiento del establecimiento. Para dichos efectos, se establecerán controles sanitarios para el ingreso y salida del establecimiento.

18. Suspéndase el funcionamiento de todos los Centros de Día para adultos mayores a lo largo de todo el país.

19. Suspéndase todas las reuniones de clubes y uniones comunales de adultos mayores en el país.

20. Instrúyase a Gendarmería de Chile tomar las medidas sanitarias que sean necesarias para evitar el contagio de la población penal.

21. Instrúyase al Servicio Nacional de Menores disponer el aislamiento de los establecimientos de su dependencia. Asimismo, se instruye a dicho servicio público tomar las medidas sanitarias que sean necesarias para evitar el contagio de los menores bajo su cuidado.

Déjese constancia que esta medida comenzó a regir desde el 15 de marzo de 2020.

22. Las medidas de este acápite tendrán el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

VI. Uso de mascarillas

23. Dispóngase que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas. Asimismo, quienes utilicen los ascensores o funiculares deberán ocupar mascarillas, independiente del carácter público o privado de estos y de la cantidad de personas que los estén utilizando.

Esta medida alcanza también a aquellos que operan los diversos medios de transportes objetos de esta disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos.

24. Dispóngase el uso obligatorio de mascarillas para todas las personas en espacios cerrados, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio, independiente de la naturaleza del espacio y de la actividad que ahí se realice.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se exceptúan del uso de mascarillas aquellas personas que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.

25. Se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.

26. Nada de lo dispuesto en este acápite podrá interpretarse como autorización para el funcionamiento de establecimientos cuya operación ha sido prohibida por la autoridad.

27. Las medidas dispuestas en este acápite tendrán el carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

VII. Otras medidas generales de protección

28. Prohíbese toda concentración de más de 50 personas en un lugar determinado, independiente de su naturaleza o de si se efectúa en espacios abiertos o cerrados.

29. Prohíbese la recalada en todos los puertos chilenos de cruceros de pasajeros, desde el 15 de marzo y hasta el 30 de septiembre.

30. Dispóngase que los habitantes de la República deberán continuar residiendo en su domicilio particular habitual. En consecuencia, prohíbese el desplazamiento de personas hacia otros lugares de residencia distintos a su domicilio particular habitual.

Exceptúanse de la medida de este numeral las personas mayores de 65 años y los enfermos crónicos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que estas personas decidan permanecer en un lugar de residencia distinto a su domicilio particular habitual, deberán estar en cuarentena por un tiempo indefinido.

Asimismo, exceptúanse de la medida de este numeral a aquellas personas que no puedan cumplir la cuarentena a la que están mandatadas en su residencia habitual.

Del mismo modo, exceptúanse de esta medida aquellas personas que deben cumplir sus obligaciones laborales en un lugar distinto al de su residencia habitual.

Déjase constancia que esta medida comenzó a regir el día 24 de marzo de 2020 a las 22:00 horas.

VIII. Medidas administrativas

31. Dispóngase que el Subsecretario de Redes Asistenciales efectúe la coordinación clínica de todos los centros asistenciales del país, públicos y privados.

Esta medida tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

32. Posterguense las cirugías electivas cuyo retraso no signifique un riesgo grave para la salud del paciente, salvo aquellas que cumplan con alguna de las condiciones:

- a. Sean cirugías mayores ambulatorias.
- b. Sean cirugías cuya hospitalización prevista no exceda de una noche.

33. Las medidas de este acápite tendrán el carácter de indefinidas, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

IX. Fijaciones de precios

34. Fijase en \$25.000 el precio máximo a cobrar por los prestadores de salud del examen "Reacción de Polimerasa en Cadena (PCR) en tiempo real, virus influenza, virus Herpes,

citomegalovirus, hepatitis C, mycobacteria TBC, SARS CoV-2, c/u (incluye muestra hisopado nasofaríngeo)", código 0306082 de la resolución exenta N° 176 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprobó el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en la resolución exenta N° 209 de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública.

Al precio señalado anteriormente se le aplicará la bonificación que corresponda por parte del Fondo Nacional de Salud, Institución de Salud Previsional o sistema previsional que corresponda.

La medida de este numeral tendrá el carácter de indefinida.

35. Fijase en 0,2 UF mensual por metro cuadrado efectivamente utilizado el precio máximo para el arrendamiento de inmuebles con el objeto de cumplir las medidas necesarias para hacer frente a la epidemia de Covid-19, según lo dispuesto en la resolución exenta N° 209 de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública.

La medida de este numeral tendrá el carácter de indefinida.

36. Fijase el precio máximo de las prestaciones de salud según lo dispuesto en la resolución N° 258 de 13 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública.

La medida de este numeral tendrá el carácter de indefinida.

X. Disposiciones generales

37. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

38. Solicítase, por parte de la autoridad sanitaria, el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.

39. Déjese constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

40. Déjese constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19 seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

Se exceptúa de lo anterior, lo dispuesto en los acápites VI y VII de la resolución exenta N° 217 de 2020 del Ministerio de Salud –y aquellas que le sirvieron de antecedentes– para todas aquellas medidas que no han sido mencionadas expresamente en esta resolución. En consecuencia, dichas medidas dejarán de tener efecto desde la total tramitación de este acto administrativo.

Asimismo, déjase sin efecto lo dispuesto en el numeral N° 9 de la resolución exenta N° 327 de 2020 del Ministerio de Salud.

41. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y de otras resoluciones que imponen medidas sanitarias serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jaime Mafalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 341, de 12 de mayo de 2020.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.



4-2- 43 /2020

La Embajada del Ecuador saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores –Dirección de Ceremonial de Estado y Protocolo- y en referencia a su nota DCEP-9010, de 13 de mayo en curso, relativa a la resolución de la Junta Central Electoral sobre el voto en el exterior, cumple con anexar copia de la nota verbal enviada por la Dirección de México, América Central y Caribe de la Cancillería ecuatoriana mediante la cual informa a la Embajada de República Dominicana en Ecuador que “el Ecuador aún mantiene el estado de emergencia a causa de la pandemia COVID-19 y que al momento no existe la certeza de que a la fecha señalada estén autorizadas este tipo de actividades”. Asimismo, indica que oportunamente se informarán las disposiciones que sobre el particular emitan las autoridades correspondientes.

La Embajada del Ecuador hace propicia la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Ceremonial de Estado y Protocolo- las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santo Domingo, 19 de mayo de 2020



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores,
-Dirección de Ceremonial de Estado y Protocolo-
Presente

Dirección: Juan Paradas Bbnjlla, N° 12 y Padre Fantino Falco, Naco. Teléfono: 001 (809) 563 8363
Correo: mecuador@yahoo.com



EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Washington, D.C.

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

EDW-0344-20

Washington, D.C., 14 de mayo de 2020.

A : Su Excelencia
Señor Miguel Vargas
Ministro de Relaciones Exteriores
Su Despacho

Atención : Señora Alba María Cabral de Peña Gómez, Viceministra de Política Exterior Bilateral.

Asunto : POLITICO/DEPARTAMENTO DE ESTADO - Respuesta del Departamento de Estado a remisión de comunicación de la Junta Central Electoral (JCE), sobre posibilidad de realizar las elecciones dominicanas en los Estados Unidos.

Anexo : Documento sobre el indicado asunto y traducción de cortesía.

Cortésmente, tengo a bien llevar a su conocimiento la Nota Diplomática enviada por el Departamento de Estado respondiendo a la remisión de la solicitud realizada por la Junta Central Electoral (JCE), a través de esta Embajada, sobre la viabilidad de realizar las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales y de Diputados representantes de la comunidad Dominicana, el próximo cinco (5) de julio de 2020 en los Estados Unidos de América.

En su respuesta, el Departamento de Estado hace referencia a su posición ya planteada en su Nota Diplomática No. 20-534, de fecha 26 de marzo de 2020, y enfatizan que no se prohíbe las elecciones de gobiernos extranjeros o los centros electorales de votación en ausencia (*voto por correspondencia*) en los Estados Unidos, pero se le solicita a la Embajada que realice un proceso de votación en ausencia que garantice que el proceso se llevará a cabo con el debido respeto a la soberanía y al orden público de los Estados Unidos, incluido el respeto a las políticas y directrices nacionales y locales relativas a COVID-19.

Reitera, que no requiere, pero alienta a los gobiernos extranjeros a incorporar procedimientos de votación remota para sus ciudadanos según corresponda, a fin de garantizar la máxima participación en el proceso electoral.

Exhortan nuevamente, a retomar la comunicación con el personal de administración de las propiedades y con otras partes interesadas, según corresponda, para determinar si los lugares previamente designados como centros electorales de votación siguen siendo apropiados para tales fines, dadas las restricciones de acceso actualmente impuestas en muchos edificios privados.

Por último, el Departamento de Estado solicita a esta Embajada las garantías sobre los procedimientos que se utilizarán para llevar a cabo los procesos de votación en ausencia en los Estados Unidos.

Señor Canciller, me permito solicitar, salvo su mejor parecer, el envío de copia de esta comunicación al señor Julio César Castaños, Presidente de la Junta Central Electoral, así como cualquier otra organización que ese Ministerio considere pertinente.

Atentamente,


José Tomás Pérez
Embajador

JTP/jldb/mb

Traducción de Cortesía

20-772

El Departamento de Estado acusa recibo de la nota diplomática No. EDW-0332-20, de fecha 11 de mayo de 2020, de la Embajada de la República Dominicana. Refiere a la Embajada a la nota diplomática circular del Departamento de Estado No. 20-534, de fecha 26 de marzo de 2020, que puede ser encontrada públicamente aquí: [https://www.state.gov/lwp-content/uploads/2020103/2020-03-25-Circular-NotePolling-Stations bilateral.pdf](https://www.state.gov/lwp-content/uploads/2020103/2020-03-25-Circular-NotePolling-Stations%20bilateral.pdf).

La nota diplomática circular No. 20-534 aborda el tema de las elecciones de gobiernos extranjeros y los centros electorales de votación en ausencia (voto por correspondencia) en los Estados Unidos durante la pandemia COVID-19. El Departamento de Estado destaca que la nota diplomática circular No. 20-534 no prohíbe las elecciones de gobiernos extranjeros o los centros electorales de votación en ausencia en los Estados Unidos. Solicita a cada respectiva Embajada que realice un proceso de votación en ausencia que garantice que el proceso se llevará a cabo con el debido respeto a la soberanía y al orden público de los Estados Unidos, incluido el respeto a las políticas y directrices nacionales y locales relativas a COVID-19. Destaca que el respeto de las políticas y directrices relativas a COVID-19 es fundamental durante este tiempo de emergencia nacional de salud pública, y no requiere, pero alienta a los gobiernos extranjeros a incorporar procedimientos de votación remota para sus ciudadanos según corresponda, a fin de garantizar la máxima participación en el proceso electoral.

El Departamento de Estado puntualiza además, que la nota diplomática circular No. 20-534 solicita que cada embajada retome la comunicación con el personal de administración de las propiedades y con otras partes interesadas, según corresponda, para determinar si los lugares previamente designados como centros electorales de votación siguen siendo apropiados para tales fines, dadas las restricciones de acceso actualmente impuestas en muchos edificios privados. La nota diplomática circular del Departamento de Estado No. 20-534 no retira ninguna aprobación otorgada antes o después de su emisión el 26 de marzo de 2020.

La nota circular del Departamento de Estado No. 20-534 simplemente aborda los procedimientos bajo los cuales se lleva a cabo la votación. El Departamento de Estado espera con gran interés recibir más información y la garantía que se le ha solicitado a Embajada de la República Dominicana sobre los procedimientos que utilizará para llevar a cabo su proceso de votación en ausencia en los Estados Unidos.

Las preguntas pueden ser dirigidas a OFM-EmergencyMgt@state.gov por correo electrónico.

Departamento de Estado
Washington, 14 de mayo de 2020

20-772

The Department of State acknowledges receipt of diplomatic note No. EDW-0332-20, dated May 11, 2020, from the Embassy of the Dominican Republic. The Embassy is referred to the Department's circular diplomatic note No. 20-534, dated March 26, 2020, which is publicly posted here: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/03/2020-03-25-Circular-Note-Polling-Stations-bilateral.pdf>.

Circular diplomatic note No. 20-534 addresses the topic of foreign government election and absentee voting polling stations in the United States during the COVID-19 pandemic. The Department highlights that circular diplomatic note No. 20-534 does not prohibit foreign government elections or absentee voting polling stations in the United States. It requests that each respective Embassy conducting an absentee voting process provide its assurance that the process will be conducted with due respect for the sovereignty and public order of the United States, including respect for national and local policies and guidelines concerning COVID-19. It underscores that respect for policies and guidelines concerning COVID-19 is critical during this time of a national public health emergency and does not require but encourages foreign governments to incorporate remote voting procedures for its citizens as appropriate, in order to ensure maximum participation in the election process. The Department further notes that circular diplomatic note No. 20-534 requests that each embassy reengage with property management officials and other interested parties as appropriate to determine whether locations previously designated as polling stations remain appropriate for such purposes, given access restrictions currently imposed in many private buildings. The Department's circular diplomatic note No. 20-534 does not withdraw any approvals granted before or after its issuance on March 26, 2020.

The Department's circular note No. 20-534 merely addresses procedures under which voting is conducted. The Department looks forward to receiving further information and the requested assurance from the Embassy of the Dominican Republic concerning procedures it will use to conduct its absentee voting process in the United States.

Questions may be addressed to OFM-EmergencyMgt@state.gov via electronic mail.

Department of State,
Washington, Mayo 14, 2020.



Consulado General de la República Dominicana en New York

000937

MAY 21 2020

A : **Excmo. Miguel Vargas**
Ministro de Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Vía : **Sr. Juan Carlos Guerra**
Viceministro de Relaciones Exteriores para
Asuntos Consulares y Migratorios.

Asunto : **Respuesta Oficina Gobernador Cuomo Elecciones
Dominicanas**

Cortésmente, nos dirigimos a usted para remitirle la respuesta de la Oficina del Gobernador de Nueva York, Andrew Cuomo, a nuestra consulta a los fines de establecer, tal como nos solicitó la Junta Central Electoral en la Resolución 42-2020, si las elecciones Presidenciales, Congresoales y para Diputados de Ultramar pueden celebrarse en el Estado de Nueva York para la fecha pautada del 5 de julio del 2020.

Aprovecho la ocasión para saludarle con sentimientos de alta estima y distinguida consideración.

Cordialmente,



CAC-eh
Anexo: Documento Citado

Traducción

(Escudo de Armas)

ESTADO DE NEW YORK
CAMARA EJECUTIVA
ALBANY, 12224

ANDREW M. CUOMO
Gobernador

BETH GARVEY
Asesora Especial y Asesora
Principal del Gobernador

20 de mayo, 2020

Carlos A. Castillo
Cónsul General, República Dominicana
1501 Broadway, Piso 4to, New York, NY 10036

Estimado Carlos A. Castillo,

Le escribo para responder a su solicitud de realizar una elección en persona para Presidente de la República Dominicana en el Estado de Nueva York el 5 de julio de 2020. El gobernador Cuomo apoya el derecho de todos los neoyorquinos a participar en el proceso democrático, incluidos los aproximadamente 250,000 ciudadanos de la República Dominicana que actualmente residen en el Estado de Nueva York.

Durante la pandemia de COVID-19, el gobernador Cuomo ha tomado una serie de medidas para proteger al público del riesgo de infección al tiempo que garantiza la integridad del proceso electoral en Nueva York. El Gobernador ha emitido una Orden Ejecutiva que ordena a los condados en todo Nueva York que envíen a cada votante una solicitud de boleta de votación por adelantado antes de las primarias del Estado del 23 de junio para que los votantes no estén obligados a comparecer físicamente. Además, conjuntamente con los gobiernos locales y la Junta Electoral del Estado de Nueva York, el gobernador está trabajando para proporcionar orientación detallada y equipo de protección personal para los trabajadores electorales para que los sitios de votación en persona se puedan abrir de manera segura para la votación anticipada y el día de las elecciones.

La República Dominicana puede llevar a cabo su elección el 5 de julio de 2020, siempre que cumpla con los estándares estatales mínimos para reducir la transmisión de enfermedades, así como cualquier estándar federal aplicable, incluidos los establecidos por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades vigentes en el momento de la Elección.

Si las circunstancias cambian, con base en los datos de salud pública, sin duda lo alertaremos para que realice los ajustes necesarios para la salud y seguridad pública.

Si tiene alguna pregunta, no dude en ponerse en contacto conmigo.

Atentamente,

(Firma)

Elizabeth Garvey
Asesora Especial y Asesora Principal



STATE OF NEW YORK
EXECUTIVE CHAMBER
ALBANY 12224

ANDREW M. CUOMO
GOVERNOR

BETH GARVEY
SPECIAL COUNSEL AND
SENIOR ADVISOR TO THE GOVERNOR

May 20, 2020

Carlos A. Castillo
Consul General, Dominican Republic
1501 Broadway Floor 4r, New York, NY 10036

Dear Carlos A. Castillo,

I write to respond to your request to conduct an in-person election for President of the Dominican Republic in New York State on July 5, 2020. Governor Cuomo supports the right of all New Yorkers to engage in the democratic process, including the approximately 250,000 citizens of the Dominican Republic who are currently residing in New York State.

During the COVID-19 pandemic, Governor Cuomo has taken a number of steps to protect the public from the risk of infection while ensuring the integrity of the electoral process in New York. The Governor has issued an Executive Order directing counties throughout New York to mail every voter an absentee ballot application in advance of the State's June 23rd primary so that voters are not required to physically appear to cast a ballot. Additionally, in conjunction with local governments and the New York State Board of Elections, the Governor is working to provide detailed guidance and personal protective equipment for poll-workers so that in-person voting sites can be safely opened for early voting and election day.

The Dominican Republic may conduct its election on July 5, 2020, provided it must meet the minimum State standards for reducing disease transmission, as well as any applicable federal standards, including those set out by the Americans with Disabilities Act and the Centers for Disease Control and Prevention in effect at the time of the Election.

If circumstances change, based on public health data we will certainly alert you to make any adjustments necessary for public health and safety.

If you have any questions, please do not hesitate to contact me.

Sincerely,

Elizabeth Garvey
Special Counsel and Senior Advisor

WE WORK FOR THE PEOPLE
PERFORMANCE * INTEGRITY * PRIDE



Consulado General de la República Dominicana en New York

000925

MAY 13 2020

A : Honorable
Miguel Vargas Maldonado
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores

Vía : **Juan Carlos Guerra**
Viceministro de Relaciones Exteriores para
Asuntos Consulares y Migratorios

Asunto : **Remisión de Comunicación y Respuesta de la Oficina
del Gobernador del Estado de Nueva Jersey a partir
de la Resolución No. 42-2020 de la JCE**

Luego de un respetuoso saludo, nos dirigimos a usted con el objetivo de remitirle la comunicación remitida a la la Sra. Marelyn Rivera, Encargada de Relaciones con la Comunidad Latina de la Oficina del Gobernador de Nueva Jersey, Phil Murphy, así como la respuesta recibida, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 42-2020 de la Junta Central Electoral y notificada por ese Ministerio a nuestra sede consular en fecha 6 de mayo de los corrientes, donde solicitamos establecer si las elecciones de la República Dominicana se pueden celebrar en el Estado de Nueva Jersey, en la fecha establecida por la JCE, de conformidad con lo dispuesto por ese Ministerio.

Traducción
Oficio remitido a Marelyn Rivera
11 MAY 2020

Estimada Sra. Rivera:

Esperamos que al recibo de este mensaje se encuentre bien y expresamos nuestra gratitud en nombre de nuestro Consulado por su continuo apoyo a nuestro trabajo en nombre de nuestros nacionales.

Según la Resolución 42-2020 de la Junta Central Electoral de la República Dominicana, del 13 de abril de 2020, las elecciones generales ordinarias para presidente, senadores, diputados y diputados en el extranjero de la República Dominicana se pospusieron a partir del 17 de mayo, 2020, hasta el 5 de julio de 2020.

Hemos recibido instrucciones de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, Miguel Vargas Maldonado, a solicitud del Presidente de la Junta Central Electoral, Julio César Castaños Guzmán, para establecer, previa consulta con las autoridades municipales y estatales de nuestro jurisdicción, si las elecciones dominicanas se pueden celebrar en la



Consulado General de la República Dominicana en New York

fecha establecida por la Junta Central Electoral del 5 de julio de 2020, en el Estado de Nueva York. Hacemos esta solicitud, a la luz de la Nota Diplomática # 20-234 del Departamento de Estado de los Estados Unidos, fechada el 26 de marzo de 2020, que solicita que *"cada Embajada respectiva que realice un proceso de votación en ausencia proporcione su garantía de que el proceso se llevará a cabo con el debido respeto a la soberanía y el orden público de los Estados Unidos, incluido el respeto por las políticas y directrices nacionales y locales relativas a COVID-19, señalando que el respeto por dichas políticas y directrices es fundamental durante este tiempo de emergencia de salud pública nacional"*.

Además, la Nota Diplomática menciona que *"en vista del creciente número de estados y localidades que tienen o pueden promulgar restricciones de movimiento locales (como" órdenes de quedarse en casa")*, el Departamento recomienda encarecidamente que la Embajada considere establecer procedimientos por los cuales sus ciudadanos que residen en los Estados Unidos pueden votar por correo u otro método que no requiera presencia física en un lugar de votación". Sin embargo, la Constitución de la República Dominicana establece que la votación debe realizarse físicamente, lo que supone un impedimento constitucional para el ausente opción de votación. Finalmente, el Departamento solicita que *"cada Embajada vuelva a comprometerse con el personal de administración de propiedad relevante y otras partes interesadas su intención de proceder con cualquier proceso de votación previamente programado"*.

Es sobre la base de la Nota Diplomática mencionada que por la presente consultamos al Estado de Nueva York, donde tenemos aproximadamente 250,000 votantes registrados en los vecindarios del Alto Manhattan, el Bronx, Queens, Brooklyn, el condado de Nassau, Yonkers, Westchester, Albany y otros lugares del norte del estado, si la República Dominicana puede organizar un proceso de votación física en persona en la fecha establecida por la Junta Central Electoral el 5 de julio de 2020.

Traducción

Correo Electrónico contentiva de la respuesta de Marelyn Rivera, quien a su vez, nos refiere a Parimal Garg, Sub-Consultor Jurídico del Gobernador del Estado de Nueva Jersey, Phil Murphy
13 MAY 2020

Estimado Carlos,

Gracias y espero lo mismo para ti y los tuyos.

Las reuniones, en general, no se recomiendan para garantizar la seguridad de todos los residentes de Nueva Jersey. Para brindarle una mejor respuesta, copio a mi colega, Parimal.

Saludos,

Marelyn



Consulado General de la República Dominicana en New York

Respuesta Parimal Garg:
13 MAY 2020

Gracias Marelyn: las reuniones en persona de más de 10 personas no están permitidas actualmente bajo las órdenes ejecutivas del Gobernador.

Saludos,
Parimal

En resumen, a raíz de la comunicación remitida a la oficina del Gobernador de Nueva Jersey a los fines de establecer, si las elecciones Dominicanas pueden realizarse en dicho estado en la fecha pautada por la JCE, estos nos informan que hasta el momento, no recomiendan reuniones para garantizar la seguridad de todos los residentes del estado y también, que las reuniones en persona de más de 10 personas no están permitidas actualmente bajo las órdenes ejecutivas del Gobernador Phil Murphy.

Cordialmente, se despide


Carlos A. Casanova
Consul General



BILL COWLES
Supervisor of Elections
Orange County, Florida



OUR MISSION IS TO:
Ensure the integrity of the electoral process.
Enhance public confidence.
Encourage citizen participation.

May 26, 2020

Miguel Angel Rodriguez
Consul General
1038 Brickell Avenue
Miami, Florida 33131

Dear Mr. Rodriguez:

Orange County, Mayor Demings has forwarded your correspondence requesting to hold a physical location for the Ordinary General Elections on July 5, 2020. Our office is prepared to work with you in order to fulfill this request.

Please reach out to my Community Services Manager, Lucy Melendez at lucy.melendez@ocfelections.com or by phone at 407-254-6531 to work on the logistics of the election. Due to the election date taking place on a U.S. holiday weekend we feel our office location at 119 W. Kaley St. Orlando, FL, 32806 is the suitable location to hold the election in order to minimize transport of equipment.

We look forward to hearing from you in order to discuss the details of the General Election for the Dominican Nationals residing here in Orange County, Florida.

Respectfully,

Bill Cowles
Supervisor of Elections
Orange County

Not Printed at Taxpayer Expense

119 West Kaley Street, Orlando ▪ Reply to: Post Office Box 562001, Orlando, Florida 32856
Phone (407) 836-2070 ▪ Fax (407) 317-7633 ▪ TDD (407) 422-4833 ▪ Internet: www.ocfelections.com

RE: Letter No. EDW-0349-20 sent by H.E. José Tomás Pérez, Ambassador of the Dominican Republic to the Honorable Muriel Bowser

Recibidos

Bassett, Kimberly (EOM)

1:15
(hace 7
horas)

para mí, jldominguezdrembassy@gmail.com, Morela, Alma, Patricia, Victor

Your Excellency,

Thank you for your email of May 19, 2020. We have received your request to hold an election in Washington, D.C. for Dominican Republic nationals residing in Washington, DC on July 5, 2020. Your request has been reviewed in consideration of the unprecedented COVID-19 global pandemic that the District, our region and our country is currently facing. Unfortunately, we cannot honor your request during this health emergency as it would greatly impair our ability to ensure the health, safety and well-being of our District residents as well as any election participants.

Thank you for your patience as we get through this unprecedented time.

Warmest regards,
Secretary Bassett

Kimberly Bassett
Secretary of State of the District of Columbia
Executive Office of the Mayor
1350 Pennsylvania Avenue, NW Suite 419
Washington, DC 20004
Kimberly.bassett@dc.gov
Office: 202.727.6306
Cell: 202-531-1092

www.os.dc.gov



EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Washington, D.C.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

EDW-0355-20


Washington, D.C., 19 de mayo de 2020.

- A : Su Excelencia
Señor Miguel Vargas
Ministro de Relaciones Exteriores
Su Despacho
- Atención : Señora Alba María Cabral de Peña Gómez, Viceministra de Política Exterior
Bilateral.
- Asunto : **POLITICO - Remisión de comunicaciones enviadas a la Alcaldía de Washington, D.C., y los Gobernadores de los Estados de Maryland y Carolina del Norte, con relación al voto dominicano en dichas jurisdicciones en las elecciones Presidenciales y Congressuales, del próximo día 5 de julio.**
- Anexos : a) Copia de comunicación enviada al Gobernador del Estado de Maryland
b) Copia de comunicación enviada a la Alcaldía del Distrito de Columbia
c) Copia de comunicación enviada al Gobernador del Estado de Carolina del Norte

Cortésmente, tengo a bien remitir, para su conocimiento y fines de lugar, copia de las comunicaciones enviadas en el día de hoy, martes 19 de mayo de 2020, a la Alcaldía de Washington, D.C., y los Gobernadores de los Estados de Maryland y Carolina del Norte, con relación al voto dominicano en dichas jurisdicciones en las elecciones Presidenciales y Congressuales, del próximo día 5 de julio. Estas comunicaciones fueron enviadas atendiendo la solicitud realizada por la Junta Central Electoral (JCE), vía esa Cancillería, para que esta Embajada y los diferentes Consulados Generales en Estados Unidos, envíen la misma a los respectivos Gobernadores de sus jurisdicciones donde está previsto llevar a cabo elecciones el próximo día 5 de julio.

Tenemos a bien solicitar que copia del presente oficio, y sus anexos, sean remitidos al Honorable Magistrado Julio César Castaños Guzmán, Presidente de la JCE, para su conocimiento y fines de lugar.

Hago provecho de la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.


José Tomás Pérez
Embajador

JTP/jldb



EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Washington, D.C.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

EDW-0348-20

May 18, 2020.

The Honorable Lawrence J. Hogan, Jr.
Governor of the State of Maryland
100 State Circle
Annapolis, MD 21401

Dear Governor Hogan:

We trust that this message finds you safe and well, and express our Embassy's compliments for your continued support of our work on behalf of our nationals living in the state of Maryland.

As per Resolution 42-2020 of the Dominican Republic's Central Electoral Board (*Junta Central Electoral in Spanish*), dated April 13th 2020, the Ordinary General Elections for President, Senators, Deputies, and Deputies Abroad of the Dominican Republic was postponed from May 17th, 2020, to July 5th of 2020.

We have received instruction from our Foreign Minister, Miguel Vargas Maldonado, per the request of the President of the Central Electoral Board, Julio César Castaños Guzmán to establish, prior consultation with the city and state authorities of our jurisdiction, whether Dominican elections can be celebrated on the date established by the Central Electoral Board of July 5th, 2020, in the State of Maryland. We make this request, in light of United State's State Department's Diplomatic Note #20-234, dated March 26, 2020, which requests that *“each respective Embassy conducting an absentee voting process provide its assurance that the process will be conducted with due respect for the sovereignty and public order of the United States, including respect for national and local policies and guidelines concerning COVID-19, noting that, respect for such policies and guidelines is critical during this time of national public health emergency.”*

Furthermore, the Diplomatic Note mentions that *"in view of the increasing number of states and localities that have or may soon enact local movement restrictions (such as "stay at home orders"), the Department strongly recommends that the Embassy consider establishing procedures by which its citizens residing in the United States may vote by mail or other method that does not require physical presence at a polling place"*. However, the Constitution of the Dominican Republic establishes that voting must take place physically, thereby placing a constitutional impediment to the absentee voting option. Finally, the Department requests that *"each Embassy re-engage with relevant property management personnel and other concerned parties its intent to proceed with any previously scheduled voting process."*

It is on the basis of the aforementioned Diplomatic Note that we hereby inquire from the State of Maryland, where according to the census of 2010 we had approximately 15,000 of our nationals, whether the Dominican Republic can organize a physical, in-person voting process on the date established by the Central Electoral Board on July 5th, 2020.

Respectfully,


José Tomás Pérez
Ambassador

20-772

The Department of State acknowledges receipt of diplomatic note No. EDW-0332-20, dated May 11, 2020, from the Embassy of the Dominican Republic. The Embassy is referred to the Department's circular diplomatic note No. 20-534, dated March 26, 2020, which is publicly posted here: [https://www.state.gov/lwp-content/uploads/2020103/2020-03-25-Circular-NotePolling-Stations bilateral.pdf](https://www.state.gov/lwp-content/uploads/2020103/2020-03-25-Circular-NotePolling-Stations%20bilateral.pdf).

Circular diplomatic note No. 20-534 addresses the topic of foreign government election and absentee voting polling stations in the United States during the COVID-19 pandemic. The Department highlights that circular diplomatic note No. 20-534 does not prohibit foreign government elections or absentee voting polling stations in the United States.

It requests that each respective Embassy conducting an absentee voting process provide its assurance that the process will be conducted with due respect for the sovereignty and public order of the United States, including respect for national and local policies and guidelines concerning COVID-19. It underscores that respect for policies and guidelines concerning COVID-19 is critical during this time of a national public health emergency and does not require but encourages foreign governments to incorporate remote voting procedures for its citizens as appropriate, in order to ensure maximum participation in the election process.

The Department further notes that circular diplomatic note No. 20-534 requests that each embassy reengage with property management officials and other interested parties as appropriate to determine whether locations previously designated as polling stations remain appropriate for such purposes, given access restrictions currently imposed in many private buildings. The Department's circular diplomatic note No. 20-534 does not withdraw any approvals granted before or after its issuance on March 26, 2020.

The Department's circular note No. 20-534 merely addresses procedures under which voting is conducted. The Department looks forward to receiving further information and the requested assurance from the Embassy of the Dominican Republic concerning procedures it will use to conduct its absentee voting process in the United States.

Questions may be addressed to OFM-EmergencyMgt@state.gov via electronic mail.

Department of State,
Washington, May 14, 2020.

20-772

The Department of State acknowledges receipt of diplomatic note No. EDW-0332-20, dated May 11, 2020, from the Embassy of the Dominican Republic. The Embassy is referred to the Department's circular diplomatic note No. 20-534, dated March 26, 2020, which is publicly posted here: [https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020103/2020-03-25-Circular-NotePolling-Stations bilateral.pdf](https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020103/2020-03-25-Circular-NotePolling-Stations%20bilateral.pdf).

Circular diplomatic note No. 20-534 addresses the topic of foreign government election and absentee voting polling stations in the United States during the COVID-19 pandemic. The Department highlights that circular diplomatic note No. 20-534 does not prohibit foreign government elections or absentee voting polling stations in the United States.

It requests that each respective Embassy conducting an absentee voting process provide its assurance that the process will be conducted with due respect for the sovereignty and public order of the United States, including respect for national and local policies and guidelines concerning COVID-19. It underscores that respect for policies and guidelines concerning COVID-19 is critical during this time of a national public health emergency and does not require but encourages foreign governments to incorporate remote voting procedures for its citizens as appropriate, in order to ensure maximum participation in the election process.

The Department further notes that circular diplomatic note No. 20-534 requests that each embassy reengage with property management officials and other interested parties as appropriate to determine whether locations previously designated as polling stations remain appropriate for such purposes, given access restrictions currently imposed in many private buildings. The Department's circular diplomatic note No. 20-534 does not withdraw any approvals granted before or after its issuance on March 26, 2020.

The Department's circular note No. 20-534 merely addresses procedures under which voting is conducted. The Department looks forward to receiving further information and the requested assurance from the Embassy of the Dominican Republic concerning procedures it will use to conduct its absentee voting process in the United States.

Questions may be addressed to OFM-EmergencyMgt@state.gov via electronic mail.

Department of State,
Washington, May 14, 2020.

20-772

The Department of State acknowledges receipt of diplomatic note No. EDW-0332-20, dated May 11, 2020, from the Embassy of the Dominican Republic. The Embassy is referred to the Department's circular diplomatic note No. 20-534, dated March 26, 2020, which is publicly posted here: [https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020103/2020-03-25-Circular-NotePolling-Stations bilateral.pdf](https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020103/2020-03-25-Circular-NotePolling-Stations%20bilateral.pdf).

Circular diplomatic note No. 20-534 addresses the topic of foreign government election and absentee voting polling stations in the United States during the COVID-19 pandemic. The Department highlights that circular diplomatic note No. 20-534 does not prohibit foreign government elections or absentee voting polling stations in the United States.

It requests that each respective Embassy conducting an absentee voting process provide its assurance that the process will be conducted with due respect for the sovereignty and public order of the United States, including respect for national and local policies and guidelines concerning COVID-19. It underscores that respect for policies and guidelines concerning COVID-19 is critical during this time of a national public health emergency and does not require but encourages foreign governments to incorporate remote voting procedures for its citizens as appropriate, in order to ensure maximum participation in the election process.

The Department further notes that circular diplomatic note No. 20-534 requests that each embassy reengage with property management officials and other interested parties as appropriate to determine whether locations previously designated as polling stations remain appropriate for such purposes, given access restrictions currently imposed in many private buildings. The Department's circular diplomatic note No. 20-534 does not withdraw any approvals granted before or after its issuance on March 26, 2020.

The Department's circular note No. 20-534 merely addresses procedures under which voting is conducted. The Department looks forward to receiving further information and the requested assurance from the Embassy of the Dominican Republic concerning procedures it will use to conduct its absentee voting process in the United States.

Questions may be addressed to OFM-EmergencyMgt@state.gov via electronic mail.

Department of State,
Washington, May 14, 2020.



EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Washington, D.C.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

EDW-0350-20

May 18, 2020.

The Honorable Roy Cooper
Governor of the State of North Carolina
20301 Mail Service Center
Raleigh, NC 27699-0301

Dear Governor Cooper:

We trust that this message finds you safe and well, and express our Embassy's compliments for your continued support of our work on behalf of our nationals living in the State of North Carolina.

As per Resolution 42-2020 of the Dominican Republic's Central Electoral Board (*Junta Central Electoral in Spanish*), dated April 13th 2020, the Ordinary General Elections for President, Senators, Deputies, and Deputies Abroad of the Dominican Republic was postponed from May 17th, 2020, to July 5th of 2020.

We have received instruction from our Foreign Minister, Miguel Vargas Maldonado, per the request of the President of the Central Electoral Board, Julio César Castaños Guzmán to establish, prior consultation with the city and state authorities of our jurisdiction, whether Dominican elections can be celebrated on the date established by the Central Electoral Board of July 5th, 2020, in the State of North Carolina. We make this request, in light of United State's State Department's Diplomatic Note #20-234, dated March 26, 2020, which requests that *"each respective Embassy conducting an absentee voting process provide its assurance that the process will be conducted with due respect for the sovereignty and public order of the United States, including respect for national and local policies and guidelines concerning COVID-19, noting that, respect for such policies and guidelines is critical during this time of national public health emergency."*

1715 22nd St NW, Washington, D.C. 20008 USA • Tel. (202) 905-4997 & (202) 660-2263 • Fax: (202) 265 - 8057
✉ edominicanausa@mirex.gob.do & embassydominicanrepublic@gmail.com • 🌐 DRembassyusa.org •

✉ DominicanEmbassy • 🌐 DREmbassy

Furthermore, the Diplomatic Note mentions that *"in view of the increasing number of states and localities that have or may soon enact local movement restrictions (such as "stay at home orders"), the Department strongly recommends that the Embassy consider establishing procedures by which its citizens residing in the United States may vote by mail or other method that does not require physical presence at a polling place"*. However, the Constitution of the Dominican Republic establishes that voting must take place physically, thereby placing a constitutional impediment to the absentee voting option. Finally, the Department requests that *"each Embassy re-engage with relevant property management personnel and other concerned parties its intent to proceed with any previously scheduled voting process."*

It is on the basis of the aforementioned Diplomatic Note that we hereby inquire from the State of North Carolina, where according to the census of 2010 we had approximately more than 15,000 of our nationals, whether the Dominican Republic can organize a physical, in-person voting process on the date established by the Central Electoral Board on July 5th, 2020.

Respectfully,



José Tomás Pérez
Ambassador



EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Washington, D.C.

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

EDW-0349-20

May 18, 2020.

The Honorable Muriel Bowser
Mayor of the District of Columbia
1350 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, D.C., 20004

Honorable Muriel Bowser:

We trust that this message finds you safe and well, and express our Embassy's compliments for your continued support of our work on behalf of our nationals living in the District of Columbia.

As per Resolution 42-2020 of the Dominican Republic's Central Electoral Board (*Junta Central Electoral in Spanish*), dated April 13th 2020, the Ordinary General Elections for President, Senators, Deputies, and Deputies Abroad of the Dominican Republic was postponed from May 17th, 2020, to July 5th of 2020.

We have received instruction from our Foreign Minister, Miguel Vargas Maldonado, per the request of the President of the Central Electoral Board, Julio César Castaños Guzmán to establish, prior consultation with the city and state authorities of our jurisdiction, whether Dominican elections can be celebrated on the date established by the Central Electoral Board of July 5th, 2020, in the District of Columbia. We make this request, in light of United State's State Department's Diplomatic Note #20-234, dated March 26, 2020, which requests that *"each respective Embassy conducting an absentee voting process provide its assurance that the process will be conducted with due respect for the sovereignty and public order of the United States, including respect for national and local policies and guidelines concerning COVID-19, noting that, respect for such policies and guidelines is critical during this time of national public health emergency."*

Furthermore, the Diplomatic Note mentions that *"in view of the increasing number of states and localities that have or may soon enact local movement restrictions (such as "stay at home orders"), the Department strongly recommends that the Embassy consider establishing procedures by which its citizens residing in the United States may vote by mail or other method that does not require physical presence at a polling place"*. However, the Constitution of the Dominican Republic establishes that voting must take place physically, thereby placing a constitutional impediment to the absentee voting option. Finally, the Department requests that *"each Embassy re-engage with relevant property management personnel and other concerned parties its intent to proceed with any previously scheduled voting process."*

It is on the basis of the aforementioned Diplomatic Note that we hereby inquire from the District of Columbia, where according to the census of 2010 we had approximately 2,500 of our nationals, whether the Dominican Republic can organize a physical, in-person voting process on the date established by the Central Electoral Board on July 5th, 2020.

Respectfully,



José Tomás Pérez
Ambassador



AMBASCIATA D'ITALIA
SANTO DOMINGO

Prot. N. 1378

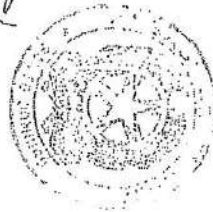
NOTA VERBAL

La Embajada de Italia en Santo Domingo saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado - y, con referencia a la Nota Verbal DCEP 9010 del 13 de mayo de 2020, tiene el honor de comunicar que transmitió la dicha Nota Verbal a las autoridades de Italia.

Con el fin de proporcionar a este Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores la información requerida, tiene también el honor de solicitar mayores informaciones sobre la modalidad de votación prevista para la celebración de las elecciones al extranjero el próximo 5 de Julio de 2020 y, en particular, tanto si se prevé llevar a cabo la consulta electoral utilizando procedimientos excepcionales o no tradicionales, como una indicación específica de los centros de votación y las fechas y horarios de celebración del voto.

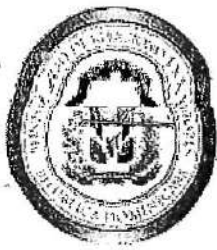
Dichas informaciones fueron solicitadas también* a la Embajada de la República Dominicana en Roma por el Ministerio de Asuntos Extranjeros y Cooperación Internacional de Italia.

La Embajada de Italia en Santo Domingo agradece de antemano la atención que se le dará a la presente y se vale de la ocasión para renovar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Protocolo y Ceremonial de Estado - las seguridades más altas y distinguidas de estima y consideración.



Santo Domingo, 25/05/2020

Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado
CIUDAD DE SANTO DOMINGO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Dirección de
Ceremonial de
Estado y Protocolo

"MUY URGENTE"

DCEP

Santo Domingo, D. N.
18 de mayo de 2020.

MEMORANDUM

Para conocimiento del Señor
MIGUEL VARGAS
Ministro de Relaciones Exteriores

Respetuosamente, esta dirección se dirige a Usted, en ocasión de remitirle copia de la Nota No. ERN/RD/019/05/2020, de la Embajada de Nicaragua, de fecha 15 de mayo del presente año, mediante la cual dan respuesta a la Nota DCEP No. 9010, que remite la Resolución 42-2020 emitida por la Junta Central Electoral, relacionada a las Elecciones Generales Ordinarias de la República Dominicana, para el 05 de julio del presente año.

Atentamente,

PEDRO GOMEZ
Embajador, Director de Ceremonial
de Estado y Protocolo

PG/kach.

N.V.-D.P.C.E./D.G-MIRE-2020-07691

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado - presenta sus atentos saludos a la Honorable Embajada de la República Dominicana en Panamá y tiene a bien responder a su nota E.D.P./062-20, de 17 de abril de 2020, concerniente a la solicitud de facilidades de recintos escolares para el proceso electoral indicando que se pospone para el domingo 5 de julio del año en curso.

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado - trasladará dicha solicitud al Ministerio de Educación, por el momento se mantiene la declaratoria de Estado de Emergencia dictaminado por el Decreto Ejecutivo No. 507 del 24 de marzo de 2020, el cual establece la cuarentena total para mitigar la expansión del COVID-19.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado - aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República Dominicana las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Panamá, 20 de mayo de 2020



A la Honorable
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Ciudad

